



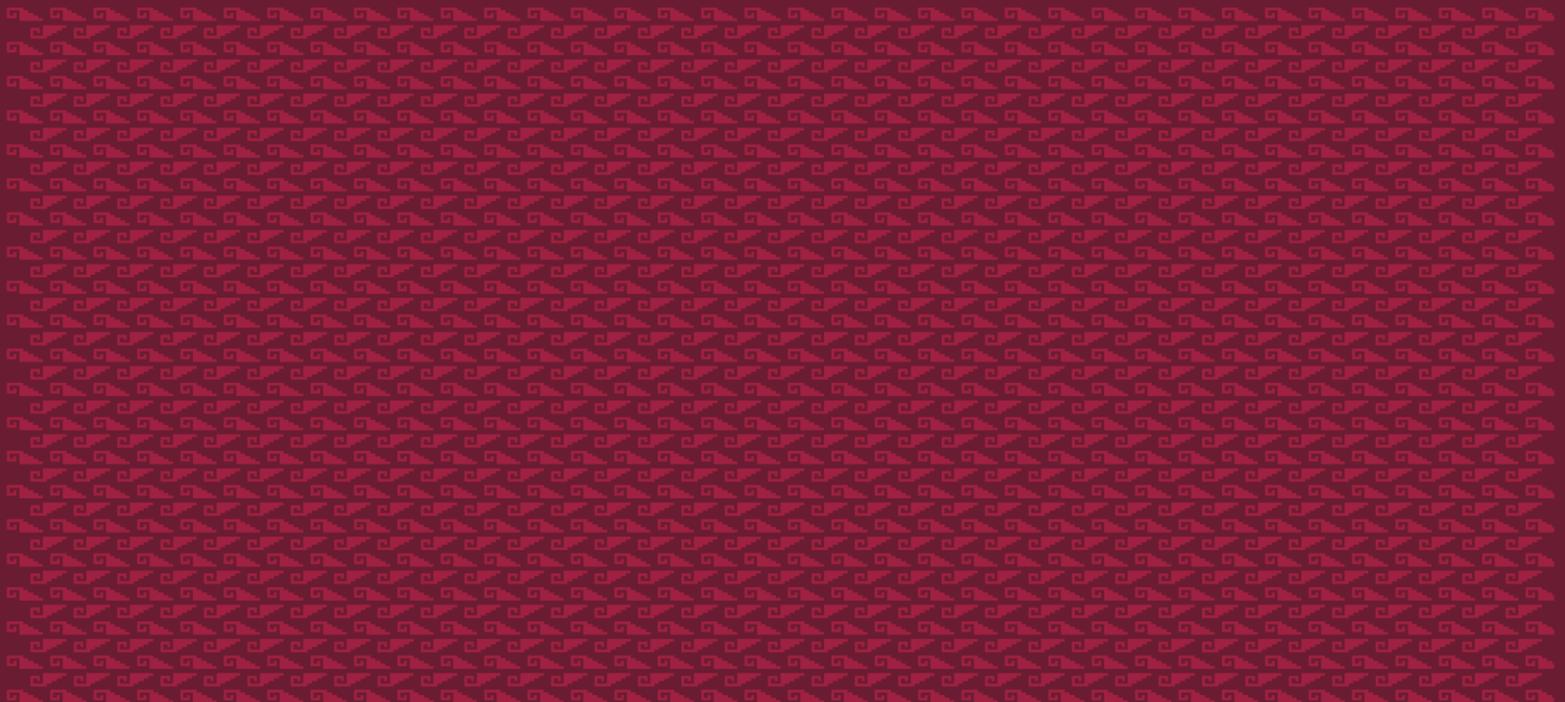
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# MANUAL

Presupuestación para  
la formulación del anteproyecto  
de Presupuesto de Egresos

**Ejercicio Fiscal 2023**





# CONTENIDO

**CONTENIDO .....2**

**INTRODUCCIÓN .....5**

    Ámbito de aplicación..... 6

    Objeto ..... 6

    Interpretación del manual ..... 6

    Actualización del Manual ..... 6

    Organización del Manual ..... 7

**I. CLAVE PRESUPUESTARIA.....8**

    A. Integración de la Clave Presupuestaria ..... 9

    B. Cartera de inversión .....16

**II. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA .....20**

    A. Estructura Programática.....21

    B. Programación Base.....21

**III. CRITERIOS PARA LA PRESUPUESTACIÓN.....23**

    A. De la asignación presupuestal .....25

        A.1 Específicas aplicables a las Alcaldías .....27

    B. De las consideraciones presupuestales .....28

        B.1 Vinculación de las modalidades de los Programas presupuestarios en la presupuestación con los Capítulos de Gasto. ....29

        B. 2 De las consideraciones en los Programas presupuestarios .....35

    C. De las fuentes de financiamiento .....35

    D. De la atención a recomendaciones emitidas por Órganos diversos .....38

**III.1 CRITERIOS DE GASTO CENTRALIZADO .....40**

    A. Compras consolidadas/centralizadas.....40

        A.1 Capítulo 2000 Bienes de uso generalizado .....41

        A.2 Capítulo 3000 Servicios básicos.....42

        A.3 Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles .....46



- III.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO .....47**
  - A. Capítulo 1000 Servicios personales.....47
  - C. Capítulo 2000 Materiales y suministros .....52
  - D. Capítulo 3000 Servicios generales .....54
  - E. Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas .....57
  - F. Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles .....60
  - G. Capítulo 6000 Inversión pública .....62
  - H. Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones .....64
  - I. Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones .....65
- III.3 ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS .....65**
  - A. Guías de Operación de la Transacción de Anteproyecto .....65
  - A.1 Módulo de Integración por Resultados.....66
    - A.1.1 Planeación Estratégica .....67
    - A.1.2 Plan Estratégico del Programa presupuestario .....67
      - A.1.2.1 Clasificación Funcional Programática.....68
      - A.1.2.2 Alineación del Programa presupuestario.....69
    - A.1.3. Planeación Operativa.....69
      - A.1.3.1 Plan de Acción del Programa presupuestario.....70
      - A.1.3.2 Acciones del Programa presupuestario.....71
      - A.1.3.3 Observaciones.....71
  - B.1. Módulo de Integración Financiera .....71
    - B.2.1 Analítico de claves .....72
    - B.2.2 Flujo de efectivo .....73
    - B.2.3 Proyecciones financieras.....74
    - B.2.4 Percepciones ordinarias y extraordinarias .....75
    - B.2.5 Analítico de plazas .....76
  - B.3.Reporte.....77
  - C. Transversalidad .....78
  - C.1 Vinculación transversal de enfoques .....78
    - C.1.1 Vinculación con los Derechos Humanos .....78
    - C.1.2 Vinculación con la Igualdad Sustantiva .....78
    - C.1.3 Vinculación con la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes .....79
    - C.1.4 Vinculación con la Sustentabilidad.....79



C.2 De los formatos para el reporte de las acciones que contribuyen a los enfoques diferenciales.....	80
C.2.2 Plazos de entrega de los formatos transversales.....	82
<b>III.4 ANALÍTICO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN 2023.....</b>	<b>82</b>
<b>III.5 AUTORIZACIÓN PREVIA .....</b>	<b>85</b>
A. Procedimiento.....	85
<b>III.6 CALENDARIOS PRESUPUESTALES.....</b>	<b>87</b>
A. Generalidades.....	87
<b>III.7 GESTIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA INFORMÁTICOS DE PLANEACIÓN DE RECURSOS .....</b>	<b>89</b>
A. Procedimiento.....	89
<b>IV. INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.....</b>	<b>90</b>
A. Catálogo centro gestor-sociedad.....	91
B. Catálogo de fondos.....	91
C. Catálogo dirigido al valor público .....	91
D. Catálogo de destino de gasto .....	91
E. Catálogo de unidad de medida .....	91
F. Catálogo de clasificación funcional del gasto.....	91
G. Catálogo transversal de atención a niñas, niños y adolescentes.....	91
H. Catálogo transversal de igualdad sustantiva.....	92
I. Catálogo transversal de derechos humanos .....	92
J. Catálogo transversal en materia de sustentabilidad .....	92
K. Catálogo de partidas contenidas en el PAAAPS.....	92
L. Catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX)..	92
M. Formato de analítico de procedimientos de contratación asociados a claves presupuestarias 2023 (Analítico de Procedimientos de Contratación 2023) .....	92
<b>V. METODOLOGÍAS.....</b>	<b>93</b>
1. Gestión para Resultados (GpR).....	94
2. Presupuesto basado en Resultados (PbR).....	95
3. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) .....	97
4. Vinculación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.....	98
<b>VI. ABREVIATURAS .....</b>	<b>101</b>



## INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 122 Apartado A, fracción V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Apartado C, numerales 1 y 2 y Apartado D, Fracción III, Numeral 1, Inciso a), 29 Apartado D, Inciso g) y 32 Apartado C, Inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 fracción VI, 16 fracción II, 18 Párrafos Primero y Segundo y 27 fracciones XII, XIII, XVIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 150, 154 segundo párrafo y 155 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 10 fracción VI de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 2 Fracción VII, 13, 14, 27, 28, 31, 32, 44, 47 y 48 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 15 fracción II, 20 fracciones I, IV, XI, XII y XVIII; 27 fracciones I, II, III, VI, XIV, XXII, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 68 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México integrar y consolidar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México con base en los Anteproyectos formulados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública local, mismo que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentará al Congreso de la Ciudad, a más tardar el día 30 de noviembre, para su análisis y aprobación.

A tales efectos, la Subsecretaría de Egresos, de conformidad con el artículo 27 fracciones I, II, XIV y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el día 13 de julio del presente año publicó en la Gaceta Oficial las **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, (las Reglas) las cuales tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para la adecuada y oportuna elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio 2023.

En ese sentido, en términos de la regla quinta de las Reglas, la Subsecretaría de Egresos emite el **Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023**, en adelante el Manual, al tenor de lo siguiente:



## Ámbito de aplicación

---

Las disposiciones son aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## Objeto

---

Proporcionar los criterios técnicos, procedimientos y lineamientos relativos al proceso de Presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos 2023, con el fin de que la Secretaría de Administración y Finanzas lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, que se presentará al H. Congreso de la Ciudad de México para su respectivo análisis y aprobación.

## Interpretación del manual

---

Corresponde a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto la interpretación del presente Manual, así como resolver los casos no previstos en el mismo. En lo relativo a temas de Presupuestación las consultas se realizarán a las Subdirecciones de Seguimiento y Control del Gasto y de Requerimientos Presupuestales, lo relacionado con la Estructura Programática será desahogado por la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño. **Las consultas deberán ser remitidas oportunamente para su análisis y atención al correo electrónico [cdgppceg20@gmail.com](mailto:cdgppceg20@gmail.com).**

## Actualización del Manual

---

En caso de que durante la formulación e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 o en etapas posteriores se considere necesario incorporar modificaciones a los criterios, procedimientos y lineamientos que se detallan en este Manual, o se requiera de la actualización de las funcionalidades del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), éstas se comunicarán por escrito y/o a través de la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, con el propósito de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías lleven a cabo las acciones correspondientes.



## Organización del Manual

---

El Manual se integra por tres apartados; en el primero se presenta la Estructura Programática y los Criterios Generales base para la presupuestación 2023; en el segundo se describen los insumos que requiere el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) para llevar a cabo la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023; finalmente, en el tercero se detallan las Metodologías del modelo de Gestión para Resultados, como marco conceptual de referencia para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023.

La integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se realizará a través de la transacción Anteproyecto del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales; en este módulo se procesará la información dividida en 2 fases:

- **Integración por resultados.** – Fase en donde las Unidades Responsables del Gasto (URG) validan la información asociada a su Programación base aprobada producto de las etapas de Planeación y Programación ya concluidas; lo cual se realizará dentro de los apartados de Planeación Estratégica y Plan Estratégico del Programa presupuestario.
- **Integración financiera.** – Fase en la que se gestiona la cuantificación monetaria del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, a través de la captura del analítico de claves a nivel programático (Programas presupuestarios), flujos de efectivo (Sector Paraestatal), cartera de inversión, analítico de plazas, proyecciones financieras, y la respectiva calendarización presupuestal de los recursos.

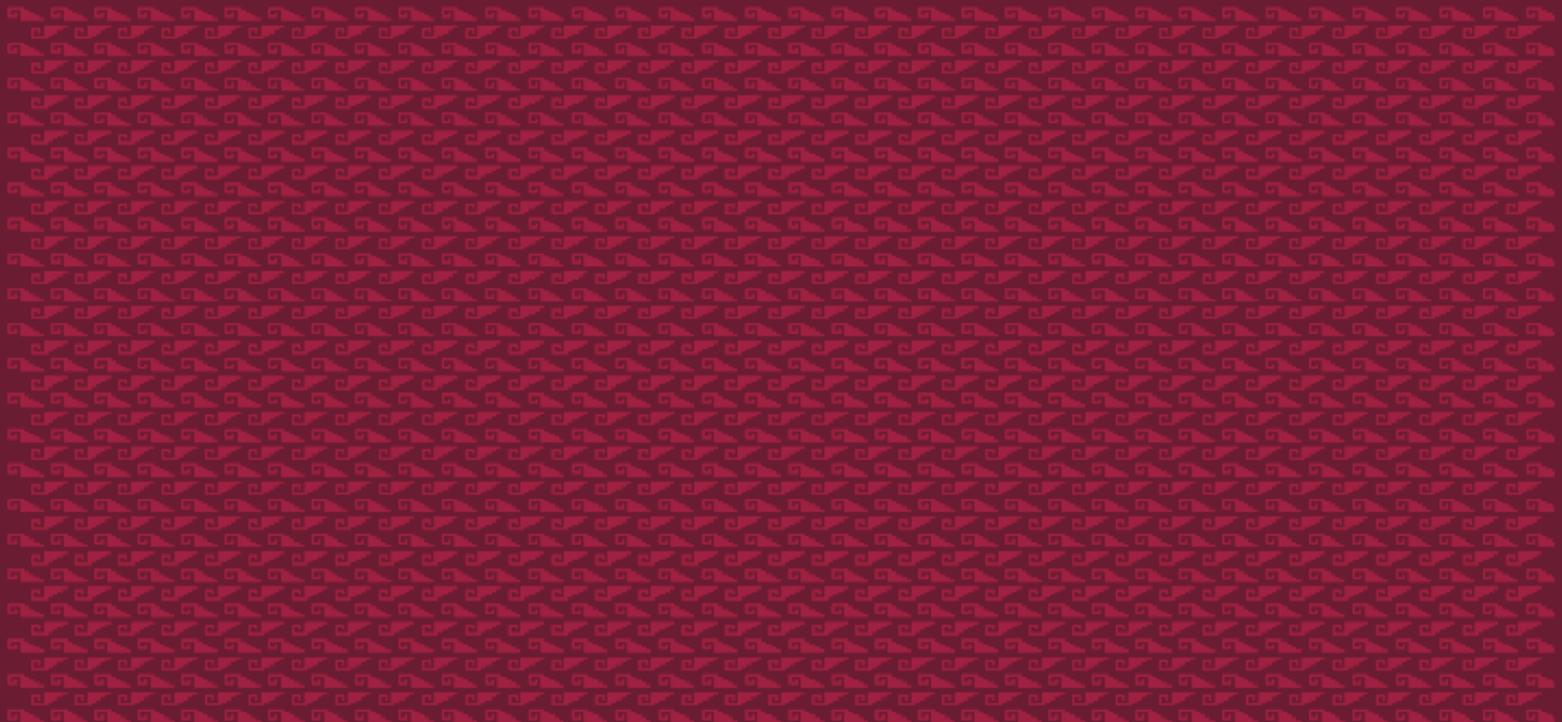


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EJERCICIO FISCAL 2023

# I. CLAVE PRESUPUESTARIA





## A. Integración de la Clave Presupuestaria

---

La clave presupuestaria es el elemento que permite el control del presupuesto y la identificación del gasto programado y realizado por las URG, la estructura de la clave presupuestaria que será utilizada durante el ejercicio fiscal 2023, tendrá la siguiente composición:

**Estructura dirigida al valor público.** – Es la clasificación en la estructura de la clave presupuestaria que determina su alineación con el instrumento de planeación de la Ciudad; esta clasificación integra la clave ampliada y se conforma de los siguientes componentes:

**Eje.** – Representa la alineación de los 6 ejes rectores en la Ciudad de México y son:

1. Igualdad y Derechos
2. Ciudad Sustentable
3. Más y Mejor Movilidad
4. Cero Agresión y Más Seguridad
5. Ciudad de México, Capital Cultural de América
6. Ciencia, Innovación y Transparencia

**Subeje.** – Representa la alineación de los objetivos al interior de cada Eje del instrumento de planeación; se consideran 28 Subejes.

**Sub-Subeje.** – Representa la alineación del grupo de acciones que deberán realizarse para lograr el cumplimiento de los objetivos del instrumento de planeación; se consideran 104 Sub-Subejes.

El catálogo de la Estructura dirigida al valor público se encuentra disponible en la siguiente liga:

[https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2023/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html)

**Estructura administrativa.** – Es la clasificación en la estructura de la clave presupuestaria que identifica la URG de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México u ordenamiento que mandata la creación o existencia de los Entes Públicos.

La Estructura Administrativa se conforma de los siguientes apartados:

**Año.** – Indica el ejercicio fiscal en el que se ejercen los recursos asignados a cada clave presupuestaria.



**Sector.** – Identifica el área específica de agrupación que atiende la URG de acuerdo con las atribuciones o actividades sustantivas que realiza, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México u ordenamiento que mandata la creación o existencia de los Entes Públicos.

**Subsector.** – Corresponde a la clasificación de la URG de acuerdo con la figura jurídica que le otorga el documento de creación.

**Unidad Responsable del Gasto (URG).** – Identifica el consecutivo a nivel administrativo de grupo de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

La combinación de Sector, Subsector y Unidad Responsable se denomina “**Centro Gestor**”, que es la clave única (6 dígitos) que identifica a cada Ente Público de la Ciudad de México.

El catálogo de Centro Gestor se encuentra disponible en la siguiente liga:

[https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2023/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html)

**Estructura funcional/programática.** – Es la clasificación que determina la alineación de la finalidad, función y subfunción de los Clasificadores Presupuestarios del Consejo de Armonización Contable (CONAC), así como la Actividad Institucional y el Programa Presupuestario, que en conjunto representan los elementos que permiten la identificación de las atribuciones de las URG y la contribución al cumplimiento de objetivos del instrumento de planeación, a través de los Programas Presupuestarios.

**Clasificación funcional.** – Se compone por 4 finalidades, 28 funciones y 111 subfunciones:

**Finalidad.** – Se integra por:

**1. Gobierno.** – Acciones propias de gobierno.

**2. Desarrollo Social.** – Actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población.

**3. Desarrollo Económico.** – Actividades relacionadas con el desarrollo económico, fomento a la producción y prestaciones de bienes y servicios públicos.

**4. Otras no clasificadas en finalidades anteriores.** – Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno.



**Función.** – A través de ella se identifican las acciones que realizan las URG para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales, y

**Subfunción.** – identifica en forma más precisa las actividades que realizan los Entes Públicos.

La Clasificación Funcional del Gasto se encuentra disponible en la siguiente liga:

[https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2023/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html)

**Clasificación Programática.** – La conforman la Actividad Institucional y el Programa Presupuestario:

**Actividad Institucional.** – Conjunto de acciones orientadas a la consecución de un mismo objetivo que cuentan con procesos de gestión y poseen un sustento operativo dentro de la estructura de la URG.

**Modalidad.** – Clasifica y ayuda a identificar las características de los recursos en función de la naturaleza y objetivos del Programa presupuestario; se identifica con un dígito alfabético conforme a la Clasificación Programática emitida por el CONAC.

**Programa presupuestario.** – Categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que respondan a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo de la Ciudad.

El catálogo de Programas presupuestarios se encuentra disponible en la siguiente liga:

[https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2023/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html)

Al conjunto de Clasificación Funcional - Programática, Actividad Institucional y Programa Presupuestario, se le denomina **Área Funcional** y está compuesta por 10 dígitos alfanuméricos.

**Clasificación económica.** – Es la clasificación que ordena el ejercicio del gasto y sus transacciones de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito de analizar y evaluar la efectividad de las políticas aplicadas, así como, la relación de sus componentes sobre la economía en general.

- **Fondo presupuestal.** – Es el identificador para segmentar los diferentes recursos que conforman el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, se desagrega en 5 elementos y 6 dígitos: Fuente de Financiamiento, Fuente Genérica, Fuente Específica, Año y Origen del Recurso:
  - **Fuente de financiamiento.** Integrada por 2 dígitos, permite identificar el gasto público por los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, conforme al Clasificador por Fuentes de Financiamiento que emite el CONAC.



- **Fuente genérica.** Integrado por 1 dígito y corresponde al Sector del que provienen los recursos o, en su caso, en el que inciden las acciones de los Fondos, Convenios o Proyectos de carácter Local o Federal.
- **Fuente específica.** Integrado por 1 dígito e identifica de manera específica la procedencia de los recursos.
- **Año.** – Integrado por 1 dígito e identifica el ejercicio fiscal al que corresponde el registro del ingreso de la fuente de financiamiento, en el caso de recursos federales y donativos enuncia el año en que se formalizó el instrumento jurídico o documento por medio del cual son transferidos los recursos.
- **Origen del Recurso.** – Integrado por 1 dígito e identifica el origen y naturaleza del recurso:
  - **Dígito “0” (cero) Original de la URG.** - Identifica al Presupuesto aprobado a la URG en el Decreto de Presupuesto de Egresos. Cuando las URG realizan la aportación local con recursos de Origen se deberán identificar con este dígito.
  - **Dígito “1” (uno) Original reasignado por excepción.** - Identifica al Presupuesto Aprobado a la URG mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos y que la URG reasigna mediante afectación compensada o líquida.
  - **Dígito “2” (dos) Original transferido para fin específico.** - Identifica transferencias que recibe la URG del Presupuesto Aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos efectuadas a través de afectación líquida o compensada, ambas para un fin específico.
  - **Dígito “3” (tres) Líquida de recursos adicionales de principal.** - Identifica los recursos adicionales al presupuesto aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos, estos recursos se asignan a través de afectación líquida, por lo que en caso de reasignación se deberá realizar por el mismo mecanismo, estos recursos no se encuentran considerados en la Ley de Ingresos, por lo tanto, son distintos a los recursos de Origen.
  - **Dígito “4” (cuatro) Líquida de interés de recurso adicionales de principal.** - Identifica los intereses generados durante el Ejercicio Fiscal en curso que incrementan el Presupuesto de la URG distintos a los rendimientos financieros considerados en la Ley de Ingresos, estos recursos pueden ser de origen Federal o provenientes de cuentas bancarias específicas de aportación local que sean susceptibles de incorporarse al presupuesto de la URG; estos recursos se asignan a



través de afectación líquida. Las Alcaldías deberán identificar los intereses que generen de las ministraciones de recursos fiscales o participaciones en este dígito.

- **Dígito “5” (cinco) Líquida de remanentes de principal.** - Identifica los recursos remanentes de principal generados de Ejercicios Fiscales anteriores y adicionados al Presupuesto de la URG mediante afectación líquida, estos recursos no se encuentran considerados en la Ley de Ingresos, por lo tanto, son distintos a los recursos de Origen.
- **Dígito “6” (seis) Líquida de remanentes de interés de recursos adicionales de principal.** - Identifica los intereses asignados al Presupuesto de la URG mediante afectación líquida, y que fueron generados en Ejercicios anteriores por recursos que poseen carácter federal o local.

Fondos					
Siglas	FF	FG	FE	AD	OR
Nombre	Fuente de Financiamiento	Fuente Genérica	Fuente Específica	Año	Origen del Recurso
Dígitos	2	1	1	1	1

Los catálogos relacionados con los Fondos se encuentran disponibles en la siguiente liga:

[https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2023/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html)

**Partida presupuestal.** – Es el nivel de agregación específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren. De acuerdo con la estructura del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México se apega al nivel de desagregación determinado por el CONAC, conforme a lo siguiente: Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica:

- **Capítulo.** Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por las unidades responsables del gasto; le corresponde el primer dígito.
- **Concepto.** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica identificados por el segundo dígito, producto de la desagregación de los bienes y servicios incluidos en cada capítulo.
- **Partida Genérica.** Constituye el elemento para la armonización de la información de la Ciudad de México con los otros niveles de gobierno, que se identifica con el tercer dígito.



- **Partida Específica.** Corresponde al cuarto dígito, su apertura permite la identificación específica de los bienes y servicios requeridos por las URG con base en sus necesidades, conservando al mismo tiempo la estructura básica integrada por capítulo, concepto y partida genérica determinada por el CONAC. Asimismo, la partida específica permite la armonización con el Plan de Cuentas.

El Clasificador por Objeto del Gasto se encuentra disponible en la siguiente liga:

[https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2023/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html)

**Tipo de gasto.** – Integrado por un dígito y relaciona las transacciones públicas con los agregados económicos del gasto:

1. Gasto Corriente.
2. Gasto de Capital.
3. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.
4. Pensiones y Jubilaciones.

**Dígito identificador.** – Integrado por un dígito e identifica la partida de gasto que se encuentra o no sujeta a pagos consolidados y/o centralizados:

1. Gasto Normal.
2. Gasto Consolidado y/o Centralizado.

**Destino de gasto.** – Permite identificar un destino específico de los recursos de conformidad con el catálogo autorizado para el ejercicio 2023; consta de 2 dígitos y este puede ser alfanumérico.

El catálogo Destino de Gasto se encuentra disponible en la siguiente liga:

[https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2023/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html)

**Programa / Proyecto de inversión.** – Son las acciones que implican erogaciones de gasto de capital, requeridos para atender una necesidad o problemática pública específica, que resultan en el aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, equipamiento y mantenimiento. Estos se clasifican por la naturaleza de la inversión (Obras, Adquisiciones e Integrales).

La clave del proyecto de inversión consta de 9 dígitos



## Clave presupuestaria proyecto PECDMX 2023 de la Ciudad de México

Clasificación	Estructura Dirigida al Valor Público		
Siglas	EJE	Sector	SSE
Nombre	Eje	SubEje	Sub_ SubEje
Dígitos	1	1	2

Clasificación	Estructura Administrativa			
Siglas	A	S	SB	UR
Nombre	Año	Sector	SubSector	Unidad Responsable
Dígitos	1	2	2	2

Clasificación	Estructura Funcional-Programática					Agenda 2030	
Siglas	F1	F	SF	AI	PP	ODS	META
Nombre	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objetivo de Desarrollo Sostenible	Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible
Dígitos	1	1	1	3	4	2	3

Clasificación	Estructura Económica					
Siglas	FF	PTDA	TG	DI	DG	PY
Nombre	Fuente de Financiamiento	Partida	Tipo de Gasto	Dígito Identificador	Destino de Gasto	Proyecto de Inversión
Dígitos	6	4	1	1	2	9

Clave ampliada

Clave corta

## Clave presupuestaria ampliada

Clasificación	Estructura Dirigida al Valor Público			Estructura Administrativa				Estructura Funcional-Programática					Agenda 2030		Estructura Económica					
Siglas	EJE	SE	SSE	A	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	ODS	META	FF	PTDA	TG	DI	DG	PY
Nombre	Eje	sub Eje	Sub sub Eje	Año	Sector	Sub Sector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Sub Función	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objetivo de Desarrollo Sostenible	Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible	Fuente de Financiamiento	Partida	Tipo de Gasto	Dígito Identificador	Destino de Gasto	Proyecto de Inversión
Dígitos	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	3	4	2	3	6	4	1	1	2	9



## B. Cartera de inversión

---

La Cartera de Inversión se integra con los programas y proyectos que corresponden a erogaciones de inversión física que las URG realicen para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles (Capítulo 5000) y /o inversión pública (Capítulo 6000).

- I. **Programa de Inversión:** Son las acciones que implican erogaciones de gasto de capital no asociadas a proyectos de inversión, clasificadas en otros capítulos que no refieran Obra Pública.

Los programas de inversión pueden ser:

**Programas de adquisiciones:** cuando se trate de la compra de bienes muebles, tales como vehículos, mobiliario para oficinas, bienes informáticos y equipo diverso, entre otros, que no estén asociados a proyectos de inversión;

- II. **Proyectos de Inversión:** Son las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

Los proyectos de inversión se clasifican en los siguientes tipos:

**Proyectos de infraestructura económica:** cuando se trate de la construcción, adquisición y ampliación de activos fijos necesarios para la producción de bienes y servicios en la Ciudad de México, así como los de rehabilitación y mantenimiento cuyo objeto sea incrementar la vida útil o capacidad original de los activos fijos destinados a la producción de bienes y servicios;

**Proyectos de infraestructura social:** cuando se trate de la construcción, adquisición y ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones de desarrollo social, incluyendo aquellas en materia de educación, cultura, deporte, salud, seguridad social, vivienda y asistencia social;

**Proyectos de infraestructura gubernamental:** cuando se refieran a la construcción, adquisición y ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones de gobierno, tales como procuración de justicia, seguridad pública, protección al medio ambiente y recursos naturales, entre otras, excepto tratándose de los inmuebles destinados a oficinas administrativas a que se refiere el siguiente inciso;

- I. **Proyectos de inmuebles:** cuando se refieran a la construcción, adquisición y ampliación de inmuebles destinados a oficinas administrativas, y



**II. Otros proyectos de inversión:** cuando se trate de aquellos no identificados en los tipos anteriores.

La Cartera de Inversión se identifica por los siguientes tipos de programas y proyectos:

**De adquisición (A):** Acciones orientadas a atender necesidades o problemáticas públicas específicas asociadas a gasto en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”;

**De obra (O):** Conjunto de obras y acciones asociadas al gasto del Capítulo 6000 “Inversión Pública”, dirigidas al mantenimiento, rehabilitación, ampliación, modificación y/o construcción de infraestructura, que aumenten los activos físicos de la Ciudad de México o su vida útil y atiendan una problemática pública específica; e

**Integrales (I):** Conjunto de obras y acciones asociadas simultáneamente a gasto en los Capítulos 5000 y 6000, dirigidas al mantenimiento, rehabilitación, ampliación, modificación y/o construcción, adquisición y equipamiento de infraestructura, que aumenten los activos físicos de la Ciudad de México o su vida útil y atiendan una problemática pública específica.

Previo a la captura del Analítico de Claves o Flujo de Efectivo en el módulo de Integración Financiera, según corresponda, las URG deberán integrar en el Sistema la Cartera de Inversión los programas o proyectos que definan realizar durante el ejercicio fiscal que se presupuesta. Para ello, tendrán que ingresar la información correspondiente a los programas y proyectos de Inversión, a través de la Ficha Técnica de la sección “Proyectos”, ubicándolos en la modalidad que se ajuste de acuerdo con la naturaleza de los mismos; posteriormente, se deberán solicitar a través del Sistema SAP- GRP para su validación.

Para el caso de los programas y proyectos de inversión con cargo a recursos del Presupuesto Participativo, las Alcaldías deberán utilizar un solo programa o proyecto en cada modalidad (Obra, Adquisición, Integral) hasta que se conozcan los resultados de la consulta, posteriormente estos se desagregarán en una o varias fichas de acuerdo con los programas y proyectos de ganadores que se encuadren en el presente apartado.

La Clave del Proyecto consta de 9 dígitos, distribuidos de la siguiente manera:



Clave de Proyecto				
Siglas	TP	Y	ID	PROY
<b>Nombre</b>	Tipo de Proyecto	Año	ID Proyecto	Número de Proyecto
<b>Dígitos</b>	1	2	2	4

Clave de Proyecto					
Siglas	TP	Y	ID	PROY	
<b>Nombre</b>	Tipo de Proyecto	Año	ID Proyecto	Número de Proyecto	
<b>Ejemplo 1</b>	0	19	ML	0001	Obra
<b>Ejemplo 2</b>	A	20	NR	0002	Adquisición
<b>Ejemplo 3</b>	I	19	NR	0003	Integral

**Tipo de proyecto.** – Define el tipo de proyecto a registrar, consta de 1 dígito (alfabético):

- **Obra.** – Los proyectos de inversión a registrar referentes a la realización de obra deberán identificarse con la letra “O”.
- **Adquisición.** – Los programas de inversión a registrar referentes a la adquisición deberán identificarse con la letra “A”.
- **Integral.** – Los programas y proyectos de inversión a registrar que incluyan obra y acciones asociadas simultaneas al proyecto deberán identificarse con la letra “I”.



**Año (Y).** – Define el año de registro del programa o proyecto de inversión, consta de 2 dígitos (numérico).

**ID Proyecto (ID).** – Identifica si el programa o proyecto de inversión es Normal o Multianual, consta de 2 dígitos (alfabético):

- **Normal.** – Corresponde a programas y proyectos de inversión de nueva creación que se concluye en el año que se presupuesta, se identifica con los dígitos “NR”.
- **Multianual.** – Corresponde a programas y proyectos de inversión que involucran la ejecución de recursos con cargo a más de un ejercicio fiscal, se identifica con los dígitos “ML”<sup>1</sup>.
- **Número de programa o proyecto.** – Indica el consecutivo de los programas o proyectos de inversión que se han registrado en el Sistema (SAP-GRP). El consecutivo de programas y proyectos de inversión será general, de acuerdo con la modalidad del proyecto.

El formato “Ficha técnica” se encuentra disponible en la siguiente liga:

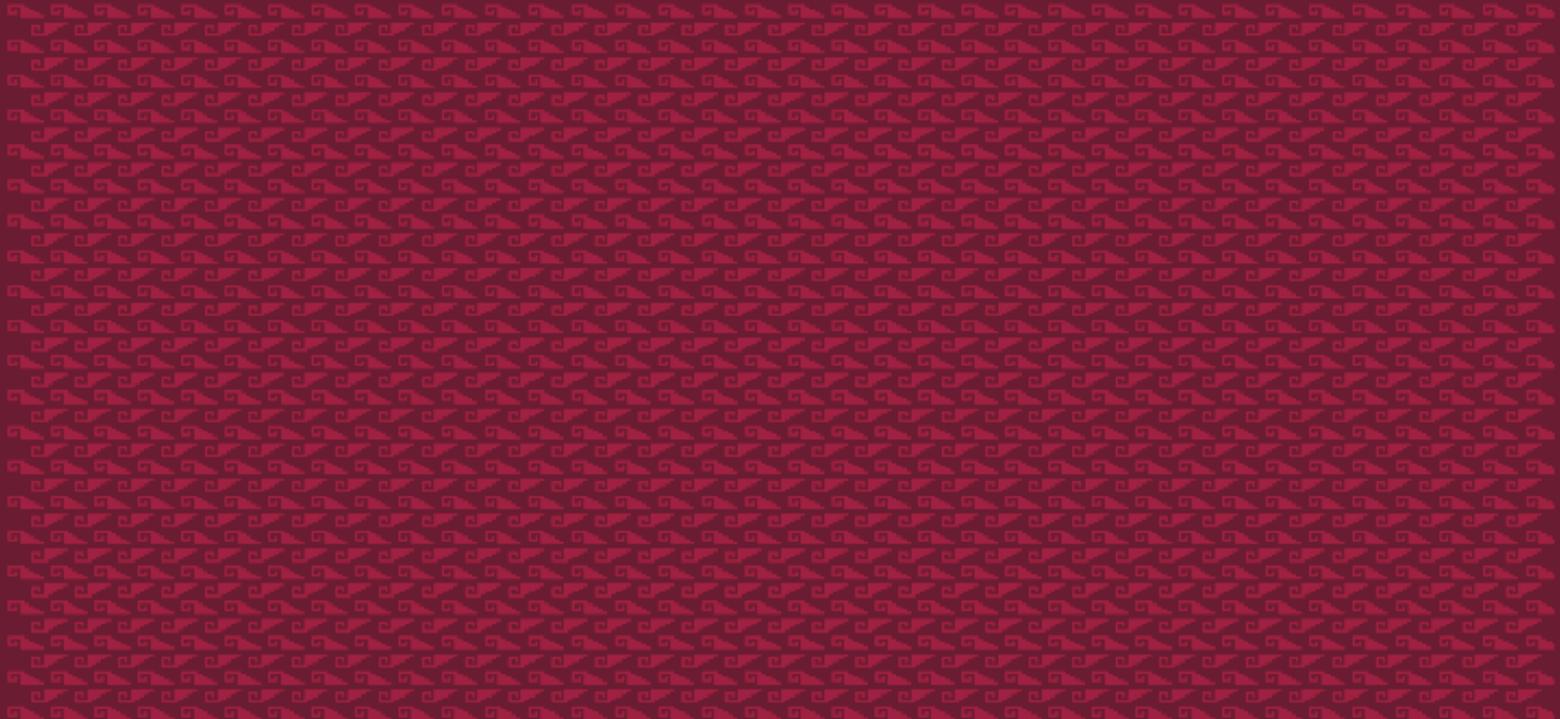
[https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2023/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html)

---

<sup>1</sup> Si el proyecto es Multianual se debe indicar el año de inicio del proyecto con la finalidad de dar seguimiento en el presupuesto durante la vigencia del o los contratos.



## II. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA





## A. Estructura Programática

---

Es el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, a fin de organizar y dar sentido a las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas, en armonía con el instrumento de planeación vigente, agrupando las acciones de gobierno que ejecutan las URG, reflejando la aplicación del gasto y promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos.

En este sentido, a través de la estructura programática se organizan las diversas acciones que las URG realizan mediante sus Programas presupuestarios para garantizar que los objetivos metas, fines y propósitos de sus Anteproyectos de Presupuesto sean congruentes con las políticas definidas en los instrumentos de planeación de la Ciudad, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Adicionalmente, con la consideración de este elemento en la presupuestación, se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) que plantea los criterios generales para la contabilidad gubernamental armonizada y la emisión de información financiera que pueda ser consolidada y comparada entre los distintos entes públicos de los tres niveles de gobierno; para la integración de esta información se consideran la Clasificación Funcional del gasto y la Programática.

Dado lo anterior, la estructura programática aprobada para 2023 no podrá ser modificada; la Secretaría autorizará ajustes debidamente justificados, previa solicitud formal fundada y motivada por parte de las URG.

## B. Programación Base

---

La Programación Base se define como el proceso de Planeación y Programación del ciclo presupuestario que realizan las URG; requiere de un ejercicio de análisis para identificar la problemática o necesidad a atender, fijar metas y objetivos orientando el gasto hacia resultados y la generación de valor público para el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México.

La Programación Base integra elementos metodológicos que posibilitan la orientación a resultados en la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto, ya que a través de la Planeación Estratégica se define la misión, visión, diagnóstico general y objetivos estratégicos de las URG, mediante el Plan Estratégico del Programa presupuestario se considera la definición del problema, su objetivo, población objetivo o de enfoque, los objetivos operativos y el valor público

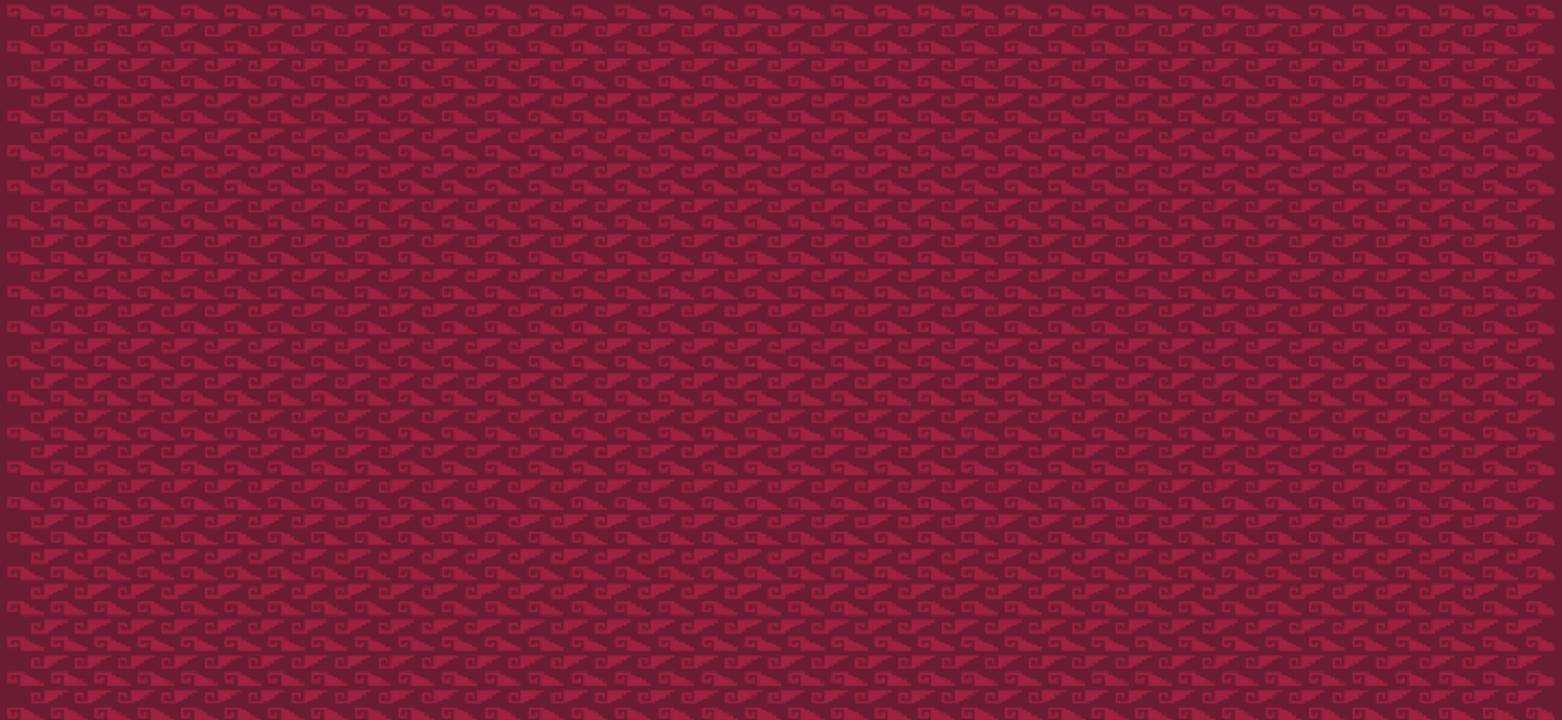


generado y en el Plan de Acción se establecen indicadores estratégicos y/o de gestión que permitirán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de los instrumentos de planeación de la Ciudad a los que contribuye el Programa presupuestario en el mediano y largo plazo (a través de sus objetivos y metas establecidas), además de detallar los bienes y servicios que se prevé sean entregados a la población, así como las actividades para generarlos.

La Programación Base aprobada constituye el mecanismo por el cual se establece la Estructura Programática que las URG aplicarán en la etapa de Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023.



### III. CRITERIOS PARA LA PRESUPUESTACIÓN





La Administración Pública de la Ciudad de México se conduce bajo el modelo de cultura organizacional identificado como Gestión para Resultados, por lo que mediante el Plan Estratégico con enfoque a resultados y para efectos de la integración de los Anteproyectos de Presupuesto 2023, las URG han definido los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios, alineados con el instrumento de planeación vigente, así como su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Para 2023, las URG deberán realizar una programación integral de las adquisiciones, contrataciones de servicios y obra pública, así como de la entrega de apoyos y ayudas sociales, que pretendan llevar a cabo a lo largo del año; a fin de asegurar que las acciones y actividades que se precisan para la generación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios se gestionen de manera oportuna y ordenada.

Toda adquisición, prestación de servicios o arrendamientos deberá apegarse y cumplir las normas existentes que sean aplicables a los bienes o servicios objeto de contratación, considerando su naturaleza, con independencia de la partida presupuestal y capítulo con que se contraten. En ese sentido deberán apegarse y cumplir con las normas, manuales y anexos que se emitan para la planeación, contratación y registro de ciertos bienes y servicios, si la descripción genérica a la que son aplicables coincide con la naturaleza del bien, servicio o arrendamiento a contratar, siendo obligatorio el empleo de los anexos con especificaciones estandarizadas que emita vía oficio circular la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas .

Cada bien, servicio o arrendamiento contratado al que corresponderá un precio unitario adjudicado deberá contar con la asignación del código CABMSCDMX que lo describa correctamente de manera individualizada en la partida y capítulo correspondiente. En caso de no existir un código CABMSCDMX que describa e identifique cada bien, servicio o arrendamiento a contratar, las URG deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la creación de un nuevo código CABMSCDMX del capítulo correspondiente, en cada caso.

**Es importante precisar que no se otorgarán ampliaciones líquidas a lo largo del ejercicio fiscal 2023 para subsanar deficiencias en la Presupuestación, por lo que las URG deberán realizar una adecuada asignación de recursos para cubrir sus requerimientos en el ejercicio fiscal, así como realizar las previsiones necesarias para enfrentar las obligaciones documentadas pendientes de pago, notificadas o en determinación que la URG tenga conocimiento, apegándose a los montos consignados en los Techos Presupuestales comunicados por la Subsecretaría.**



En ese contexto, **las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de la administración de los recursos adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto serán los responsables del manejo y aplicación de los mismos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; por lo que deberán implementar un programa de austeridad que permita realizar los ajustes necesarios para que el monto autorizado atienda sus necesidades durante el ejercicio fiscal.**

Por lo anterior, en la etapa de Presupuestación para la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto 2023 las URG deberán:

- I. Atender las políticas de gasto que determine la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II. Sujetarse al techo presupuestal y criterios que les comunique la Subsecretaría de Egresos.
- III. Considerar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones que les son conferidas por la normativa aplicable.
- IV. Realizar las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas presupuestarios.

## A. De la asignación presupuestal

---

En la Presupuestación, la Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán:

1. Asignar recursos, sin excepción, a los Programas presupuestarios que se hayan definido y aprobado en el proceso de gestión de la Programación Base, conforme a lo siguiente:
  - Partir de la necesidad o problemática pública que atiende el Programa presupuestario, su objetivo y acciones a desarrollar durante el año.
  - Considerar que los Programas presupuestarios sustantivos y Básicos estandarizados comunes deberán contar con un presupuesto superior a \$1,000,000.00 para su ejecución<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Los Programas presupuestarios sustantivos que no cuenten con una asignación presupuestal mayor a \$1,000,000.00 serán cancelados ya que no justifican su permanencia, para los Pp M001, M002 y N001 no aplica.



2. Realizar la identificación a nivel específico de los recursos, de acuerdo con el destino final del gasto utilizando todos los componentes de la clave presupuestaria considerando como principal identificador el Programa presupuestario, con la finalidad de que el reporte de avances se efectúe de manera adecuada en los indicadores definidos por la URG.
3. Asegurar que los Programas presupuestarios sujetos a Reglas y Lineamientos de Operación consideren la asignación presupuestal anual total para la entrega de apoyos a la población, observando los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, tratándose de subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas.
4. Considerar las previsiones para cubrir compromisos de Servicios Personales (incluyendo la provisión del cumplimiento de erogaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo). La Secretaría de Administración y Finanzas considerará un monto estimado para cubrir el costo del incremento salarial y de otras erogaciones relacionadas con los Servicios personales, la previsión se realizará en la partida 1611” Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social”, dichos recursos no podrán ser utilizados o reorientados sin autorización de la propia Secretaría, a través de la Afectación Presupuestaria respectiva.
5. Realizar las previsiones para cubrir compromisos de Servicios Básicos: agua, energía eléctrica, teléfono e internet, combustibles, vigilancia y arrendamiento, licenciamiento de equipos informáticos, entre otros, para garantizar la operación.
6. Otorgar prioridad, sobre otros proyectos, a la conclusión de la obra pública en proceso, así como a los proyectos que cuentan con autorización de multianualidad. Para estos últimos, se deberán realizar la previsión presupuestaria correspondiente hasta por los importes anuales aprobados por la Secretaría.
7. Prever los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, ya sea de carácter local o federal que por disposición de ley estén obligados a enterar.
8. Incluir el costo de operación y mantenimiento de las adquisiciones y obras realizadas y concluidas.
9. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.



## A.1 Específicas aplicables a las Alcaldías

---

- I. Distribuir los recursos de Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal comunicados por la Secretaría de Administración y Finanzas para la integración de sus Anteproyectos de Presupuesto, en los Fondos específicos aplicables de conformidad con el catálogo de Fondos para el ejercicio fiscal 2023.
- II. Presupuestar **con cargo a** los recursos de Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal **como mínimo un importe equivalente al 70 por ciento (sin considerar vales) del monto total de este tipo de recursos en el capítulo 1000 y el 30 por ciento restante en otros capítulos de gasto; la calendarización total de estos recursos deberá ser en el periodo de enero a octubre del ejercicio fiscal**, lo que permitirá ejercer la totalidad de esos recursos y evitar el subejercicio.
- III. Destinar al menos el 22 por ciento de su techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la CPCDMX, en su artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 y Transitorio Sexto. El importe de Gasto de Inversión propuesto en el techo asignado no limita a la Alcaldía a destinar más recurso a este tipo de gasto, debiendo identificar los recursos con el destino de gasto A7 **(DG A7)**.
- IV. Asignar al menos el 4 por ciento del presupuesto anual al Presupuesto Participativo, el cual deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes, de conformidad con lo mandatado por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en su artículo 116 y Transitorio Décimo Noveno. Importante considerar el porcentaje límite en la aplicación del capítulo 4000. La totalidad de estos recursos se deberán asignar al Programa presupuestario **R002 “Presupuesto participativo”**, debiendo identificar los recursos con el destino de gasto 65 **(DG 65)**.
- V. Asegurar que los **Programas Sociales** sujetos a Reglas de operación **(APROBADOS EN COPLADE)** asocien el apoyo con el Programa presupuestario aprobado, conforme a las



acciones vinculadas en su Programación Base, debiendo identificar los recursos con el Destino de Gasto 77 Programas Sociales (**DG 77**). **No se permitirá el ejercicio de recursos de Programas Sociales que no tengan acciones vinculadas que reportar.**

- VI. Asegurar que las **Acciones Sociales** sujetas a Lineamientos (**APROBADOS POR EVALÚA**) asocien el apoyo con el Programa presupuestario aprobado, conforme a las acciones vinculadas en su Programación Base, debiendo identificar los recursos con el Destino de Gasto 78 Acciones Sociales (**DG 78**). **No se permitirá el ejercicio de recursos de Acciones Sociales que no tengan acciones vinculadas que reportar.**

## B. De las consideraciones presupuestales

---

En la Presupuestación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías atenderán lo siguiente:

1. Integrar los montos en el Analítico de Claves, Flujo de Efectivo, Proyectos, Proyecciones Financieras, Percepciones Ordinarias, Extraordinarias, Analítico de Plazas y Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, en moneda nacional, sin centavos y para los casos en que aplique, considerar el Impuesto al Valor Agregado.
2. Contemplar invariablemente en los Fondos que programen el dígito 3 (tres) en el elemento denominado “Año del Documento” y el dígito 0 (cero) en el “Origen de Recurso”, así como identificar los recursos No Etiquetados y los recursos Etiquetados, de conformidad con el catálogo de Fondos para el año 2023.
3. Incluir en el Programa presupuestario M002 “Provisiones y otras contingencias” y en la partida 7921 “Contingencias socioeconómicas”, una previsión para cubrir las obligaciones que deriven de **laudos y sentencias definitivas**. Esta previsión se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas, debiendo identificarse con el Destino de Gasto 89 (**DG 89**); en caso de que las URG omitan provisionar, la Secretaría de Administración y Finanzas estimará dicha previsión a costos compensados considerando los recursos aprobados.
4. Considerar una previsión en el Programa presupuestario M002 “Provisiones y otras contingencias” y en la partida 7999 “Otras erogaciones especiales”, **para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)** derivado de compromisos devengados que se tengan con proveedores, prestadores de servicios o contratistas de los que se tenga registro, siempre y cuando estos cumplan con lo establecido en el Artículo 79 de la Ley de Austeridad. Esta previsión se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas, debiendo identificarse con el Destino de Gasto A5 (**DG A5**); en caso contrario no será posible



realizar pagos de dichos adeudos hasta que se garantice la operación de la URG o se compruebe que existen economías para efectuar la gestión. Esta provisión no podrá exceder el 2% del total del presupuesto de la URG.

5. Considerar adicionalmente una provisión en el Programa presupuestario M002 “Provisiones y otras contingencias” y en la partida 7999 “Otras erogaciones especiales **“para la atención de contingencia no previstas con cargo al total del gasto corriente (exceptuando servicios personales y recursos etiquetados)**” comunicado a través de su Techo Presupuestal. Esta provisión se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas, debiendo identificar con el Destino de Gasto A6 (**DG A6**); en caso contrario la erogación se realizará a costos compensados de los recursos aprobados.

6. Identificar en las Claves Presupuestales la orientación de los recursos conforme al catálogo de Destinos del Gasto.

### B.1 Vinculación de las modalidades de los Programas presupuestarios en la presupuestación con los Capítulos de Gasto.

Los Entes Públicos deberán presupuestar en los capítulos de gasto normativamente procedentes, los cuales mantendrán armonía con las modalidades de los Programas presupuestarios que identifica la Clasificación Programática emitida por el CONAC, a fin de que, a partir del ejercicio de sus atribuciones, se dé cumplimiento a sus objetivos y, principalmente, a los contenidos en el instrumento de planeación vigente en la Ciudad de México.

La siguiente tabla muestra con claridad la modalidad de los Programas presupuestarios y su asociación con los capítulos de gasto, así como las restricciones que habrán de observarse a lo largo del año, en el supuesto de requerirse adecuaciones:

Vinculación de Modalidades y Capítulos de Gasto				
Modalidad	Denominación	Características	Capítulo de Gasto	Restricciones
B	Provisión de Bienes Públicos	Comprenden las actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del gobierno. Incluye	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000 y 3000.	Se podrán realizar reducciones cuando se generen economías en el desarrollo de los procesos y que esto no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, contenidos en el instrumento de



Vinculación de Modalidades y Capítulos de Gasto				
Modalidad	Denominación	Características	Capítulo de Gasto	Restricciones
		acciones relacionadas con la compra de materias primas que se industrializan o transforman para su posterior distribución a la población		planeación vigente y los Programas presupuestarios.
D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.	Esta clasificación comprende las asignaciones del Capítulo 9000	Solo se podrán realizar afectaciones sobre el mismo Capítulo de gasto, derivado a que el recurso establecido en esta clasificación se vincula con obligaciones del gobierno.
E	Prestación de servicios públicos	Corresponden a las actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades:  i) Funciones de gobierno. Por ejemplo, para la atención de los derechos políticos y civiles de las personas: seguridad pública, grupos vulnerables, prevención de la discriminación, víctimas de delitos ministerios públicos, etc.  ii) Funciones de desarrollo social. Para atención de los derechos para el desarrollo social, cultural	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 7000.	Se podrán realizar reducciones siempre que no afecten la atención a grupos vulnerables, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, así como, el desarrollo de las niñas, niños y jóvenes, cuidando en todo momento el cumplimiento de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, contenidos en el instrumento de planeación vigente y los Programas presupuestarios.



Vinculación de Modalidades y Capítulos de Gasto				
Modalidad	Denominación	Características	Capítulo de Gasto	Restricciones
		<p>y humano de la población, por ejemplo: educación, salud, seguridad social, suministro de agua potable, servicios de drenaje y alcantarillado, vivienda, servicios culturales y deportivos.</p> <p>iii) Funciones de desarrollo económico. Las que se realizan para proporcionar y facilitar el desarrollo económico de las personas físicas y morales: por ejemplo, servicios turísticos, servicios urbanos, servicios para el desarrollo científico y tecnológico, así como el financiero; otorgamiento de créditos.</p>		
F	Promoción y fomento	<p>Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico, que generen condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del Sector Social de la Economía, mediante el desarrollo de capacidades empresariales, el impulso de proyectos de inversión que incrementen las oportunidades de inclusión productiva y laboral de la población, así como el establecimiento de un marco normativo que</p>	<p>Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 7000</p>	<p>Se podrán realizar reducciones cuando se generen economías en la ejecución de sus programas y proyectos y que esto no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, contenidos en el instrumento de planeación vigente y los Programas presupuestarios.</p>



Vinculación de Modalidades y Capítulos de Gasto				
Modalidad	Denominación	Características	Capítulo de Gasto	Restricciones
		propicie el desarrollo del Sector Económico.		
G	Regulación y supervisión	Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.	Se podrán realizar reducciones cuando se generen economías en la ejecución de sus programas y proyectos y que esto no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, contenidos en el instrumento de planeación vigente y los Programas presupuestarios.
J	Pensiones y jubilaciones	Se consideran las obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones, en específico se refiere a los recursos previstos al pago de pensiones, jubilaciones, y seguridad social.	Esta clasificación comprende las asignaciones del Capítulo 4000.	No se podrán realizar reducciones, los recursos en esta clasificación tendrán que ser los necesarios y suficientes para garantizar el pago a los servidores públicos de la Ciudad de México en retiro.
K	Proyectos de Inversión	Son los que se relacionan con proyectos de obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas con estos proyectos, y las rehabilitaciones y remodelaciones que impliquen un aumento en la capacidad de los activos de infraestructura e	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 5000, 6000 y 7000 con tipo de gasto de inversión y de capital.	Se podrán realizar reducciones cuando se generen economías en la ejecución de los proyectos y que no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de inversión.



Vinculación de Modalidades y Capítulos de Gasto				
Modalidad	Denominación	Características	Capítulo de Gasto	Restricciones
		inmuebles, conforme a la normatividad vigente.		
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Se consideran actividades para cubrir el pago de remuneraciones a servidores público de las áreas administrativas, gastos de operación, servicios básicos asociados a acciones administrativas que aportan a la mejora de eficiencia institucional.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 5000 y 7000.	Se podrán realizar reducciones, cuando se generen economías en la ejecución de sus programas y proyectos y que esto no afecte el cumplimiento de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, contenidos en el instrumento de planeación vigente y los Programas presupuestarios.
N	Desastres naturales	Actividades para la prevención y atención de desastres naturales.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000.	No se podrán realizar reducción en esta clasificación, derivado a que las acciones que se desarrollarán a través de esta clave serán todas aquellas dirigidas al auxilio y recuperación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre.
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Actividades que realiza la función pública para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.	Se podrán realizar reducciones, siempre que no afecten el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios.
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Se refiere a las actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.	No se podrán realizar reducciones a los programas dirigidos al cumplimiento de los derechos humanos y de igualdad sustantiva.



Vinculación de Modalidades y Capítulos de Gasto				
Modalidad	Denominación	Características	Capítulo de Gasto	Restricciones
		diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.		
R	Específicos	Son las actividades específicas, distintas a las demás modalidades.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000, 5000 y 6000 y 7000.	No se podrá realizar reducciones a los Programas con esta modalidad, ya que los recursos están destinados al fortalecimiento del desarrollo comunitario, convivencia y la acción comunitaria.
S	Sujetos reglas de operación	Comprende las acciones que se realizan, principalmente, a través de los programas de subsidios, cuyos recursos son destinados a la atención de grupos específicos de la población o problemáticas locales que necesitan ser combatidas de manera integral que impactan directamente a la población, mismos que estarán sujetos a reglas de operación.	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000.	Se podrá realizar reducciones a los Programas con esta denominación, asegurando: generar bienestar para la población; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva; así como ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones. Por lo que en cada ejercicio fiscal se deben establecer y etiquetar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
U	Otros subsidios	Comprende el otorgamiento de apoyos y subsidios no sujetos a reglas de operación, asignaciones destinadas a organismos y empresas paraestatales, así como, transferencias a través de convenios para Instituciones académicas	Esta clasificación comprende las asignaciones de los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000.	Se podrá realizar reducciones a los Programas con esta denominación, asegurando la atención de necesidades de la población vulnerable. Por lo que al igual que los programas con modalidad S se deben establecer y etiquetar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas.



Vinculación de Modalidades y Capítulos de Gasto				
Modalidad	Denominación	Características	Capítulo de Gasto	Restricciones
		y organismos no gubernamentales.		

## B. 2 De las consideraciones en los Programas presupuestarios

1. Para los Programas con Modalidad E se podrán asignar recursos del Capítulo 4000 cuando se presente lo siguiente:
  - a) Se entreguen apoyos mediante programas sociales o acciones sociales, pudiendo estar normados por reglas de operación o lineamientos de operación, respectivamente, para la generación de un servicio en beneficio de la ciudadanía y que las acciones se encuentren vinculadas en la Programación base autorizada.
  - b) De manera simultánea se otorguen apoyos y servicios mediante programas sociales o acciones sociales, pudiendo estar normados por reglas de operación o lineamientos de operación, respectivamente, en beneficio de la ciudadanía y que las acciones se encuentren vinculadas en su Programación base autorizada.
2. Como excepción se podrán asignar recursos del Capítulo 7000 a los Programas presupuestarios “F006 Financiamiento a microcréditos para el autoempleo, atención a las medianas y pequeñas empresas y comercialización de productos rurales” y “S061 Vivienda en conjunto”, ya que a través de ellos se otorgarán créditos para el desarrollo económico e hipotecario, respectivamente.

## C. De las fuentes de financiamiento

En la Presupuestación las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender las siguientes consideraciones:

### Generales

1. Asegurar que la Fuente de Financiamiento de las Claves Presupuestarias guarde concordancia con las partidas, destinos, objetivos, metas o acciones que, en su caso, se especifiquen en la normatividad, convenios, anexos, reglas y/o lineamientos a los que se vincule dicha Fuente de Financiamiento.



2. Observar que los programas y proyectos de inversión con asignación de recursos federales y con financiamiento se sujeten a las disposiciones establecidas en la LFDP, en la LDF, así como en la normativa emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría, en su caso.

## Fondos de Aportaciones Federales

I. Orientar los recursos con cargo al Ramo General 33 asignados a través de los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en el artículo 25 de la LCF, únicamente a los destinos previstos en los artículos 29, 33, 37, 40 y 45 de la citada Ley y demás normativa aplicable.

II. Destinar los recursos provenientes del FAFEF, a lo establecido en el artículo 47, fracción I de la LCF, el cual a la letra señala:

*“A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura”;*

Y fracción III que señala:

*“Para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales” a través del capítulo de gasto 7000 “Inversiones financiera y otras provisiones”*

III. Los recursos del FORTAMUN asignados a las Alcaldías deberán distribuirse dentro de las etiquetas presupuestales siguientes con la finalidad de garantizar la cobertura de los servicios básicos, así como la operación:

- a. Asignar la totalidad de los recursos en la etiqueta presupuestal de la partida 3112 energía eléctrica DI 1 y DI 2 (alumbrado público);
- b. 3381 Servicios de Vigilancia DI 1 (policía auxiliar) y DI 2 (PBI);
- c. 3131 Agua Potable;
- d. 2611 Combustibles, Lubricantes y Aditivos DI1 y DI2 (combustible principalmente); y
- e. 2411 Mezcla Asfáltica; y 6) 3581 Servicios de Limpieza.

Los recursos restantes de esta fuente de financiamiento, así como sus intereses, si los hubiere, deberán orientarse a cubrir gastos prioritarios de operación de la Alcaldía, garantizando el ejercicio total de los recursos federales.



## Deuda

Prever que los recursos de crédito cumplan lo establecido en la LFDP, en la LDF y las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

## Participaciones en ingresos federales

Distribuir las Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal que les sean comunicadas a las Alcaldías para la integración de sus Anteproyectos de Presupuesto, en los Fondos específicos aplicables, de conformidad con el catálogo de Fondos para el ejercicio fiscal 2023. **En el caso de estos recursos se deberá considerar un calendario de gasto de enero a octubre, a fin de garantizar que los recursos sean utilizados en su totalidad.**

## Recursos de aplicación automática

Prever que los ingresos de aplicación automática proyectados para ejercerse en el Capítulo 1000 del COG no sobrepasen la estimación de captación anual ni el requerimiento que permita hacer frente a los compromisos de carácter quincenal y mensual, toda vez que en el supuesto de que a lo largo del 2023 se presente déficit en este tipo de recursos para el pago de cualquier tipo de nómina u honorario, la URG **deberá compensar** con recursos de esta misma fuente de financiamiento que se tenga asignados en otros capítulos de gasto, repercutiendo necesariamente en la disminución de estos últimos compromisos. Adicionalmente, la autorización de folios a cargo de esta fuente de financiamiento se realizará de manera anual, por lo que no se autorizará el incremento de nuevos folios aunque exista la disponibilidad financiera derivada de una mayor captación, por lo que los recursos adicionales deberán ser orientados a la operación, mantenimiento, ampliación y conservación de los Centros Generadores.



## D. De la atención a recomendaciones emitidas por Órganos diversos

1. Derivado de la recomendación **05/2015 realizada por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, las URG consideradas como **AUTORIDADES RESPONSABLES** deberán incluir en el Programa presupuestario M002 “Provisiones y otras contingencias” y en la partida 7921 “Contingencias socioeconómicas”, una previsión para cubrir las obligaciones que deriven **de laudos, sentencias y resoluciones laborales y administrativas**. Esta previsión se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas, debiendo identificar con el Destino de Gasto 90 (**DG 90**); en caso contrario la Secretaría de Administración y Finanzas estimará dicha previsión a costos compensados de los recursos aprobados.

RECOMENDACIÓN 05/2015 AUTORIDADES RESPONSABLES	
Alcaldías	Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades
Alvaro Obregón	Jefatura de Gobierno
Azcapotzalco	Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Benito Juárez	Secretaría de Cultura
Coyoacán	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
Cuauhtémoc	Secretaría de Gobierno
Iztacalco	Secretaría del Medio Ambiente
Iztapalapa	Secretaría de Salud
Miguel Hidalgo	Secretaría de Seguridad Pública
Milpa Alta	Secretaría de Movilidad
Tláhuac	Secretaría de Obras y Servicios
Xochimilco	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
	Sistema de Aguas de la Ciudad de México
	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya (CAPTRALIR)



2. Derivado de la recomendación **07/2016 realizada por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, las URG consideradas como **AUTORIDADES RESPONSABLES** deberán incluir en el Programa presupuestario M002 “Provisiones y otras contingencias” y en la partida 7921 “Contingencias socioeconómicas”, una previsión para cubrir las obligaciones que deriven de **la omisión en el sistema de recolección, separación y destino final de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México, así como en la generación de condiciones para el trabajo digno de las personas que realizan esas actividades**. Esta previsión se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas, debiendo identificar con el Destino de Gasto 91 (**DG 91**); en caso contrario la Secretaría de Administración y Finanzas estimará dicha previsión a costos compensados de los recursos aprobados.

**RECOMENDACIÓN 07/2016**  
**AUTORIDADES RESPONSABLES**

<b>Alcaldías</b>	<b>Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades</b>
Alvaro Obregón	Secretaría del Medio Ambiente
Azcapotzalco	Secretaría de Obras y Servicios
Benito Juárez	
Coyoacán	
Cuajimalpa de Morelos	
Cuauhtémoc	
Gustavo A Madero	
Iztacalco	
Iztapalapa	
La Magdalena Contreras	
Miguel Hidalgo	
Milpa Alta	
Tláhuac	
Tlalpan	
Venustiano Carranza	
Xochimilco	



## III.1 CRITERIOS DE GASTO CENTRALIZADO

### A. Compras consolidadas/centralizadas

---

#### Generales

Se priorizarán adquisiciones y contrataciones consolidadas de los bienes y servicios de uso generalizado con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones vigente en la Ciudad de México y su Reglamento, en los “Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos”, y demás normativa aplicable, sujetándose adicionalmente a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán asignar el recurso necesario para las contrataciones consolidadas/centralizadas, **ya que no será procedente adherirse a las mismas si no se cuenta de manera previa con la suficiencia presupuestal requerida.**

En el caso de los procedimientos de compras consolidadas que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, la Secretaría de Administración y Finanzas los programará y comunicará vía oficio circular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el formato de Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 detallando por cada procedimiento el objeto con la descripción de los bienes a contratar, el tipo de procedimiento para realizar, fecha de inicio de procedimiento y los meses de suministro, salvo los datos de clave presupuestaria y presupuesto estimado. El analítico será comunicado a más tardar el día **22 de noviembre de 2022** y su actualización se informará por el mismo medio durante el mes natural previo a la fecha de inicio de las actualizaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, o con anterioridad en las ocasiones que considere necesarias. Las URG considerarán la programación de los procedimientos consolidados en la calendarización de suficiencia presupuestaria referida en el párrafo anterior.

El Analítico de Procedimientos de Contratación Consolidada 2023 se encuentra disponible en la siguiente liga:

[https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2023/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html)



## A.1 Capítulo 2000 Bienes de uso generalizado

### Particulares

Las asignaciones que se destinen al gasto consolidado/centralizado en las partidas específicas que a continuación se señalan por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán cubrir el cien por ciento del requerimiento para el 2023, **ya que no se otorgarán recursos adicionales en el ejercicio**. En caso de déficit, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tramitarán sus Afectaciones Presupuestarias Compensadas para solventar el diferencial negativo.

- i. Las Claves Presupuestales vinculadas a los pagos consolidados y/o centralizados de los siguientes bienes, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador **incluyendo las Entidades**, con las Partidas Específicas y los Destinos de Gasto que a continuación se precisan:

Partida Específica		Concepto	Destino de Gasto
Partida Específica	Denominación		
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Papel bond para fotocopiado e impresión. Tamaños: carta, oficio, doble carta y legal, tóner para fotocopidora	00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	Tóner, cartuchos, tambores, cabezales, (para inyección de tinta), foto conductores y cintas	00
2411	Mezcla Asfáltica	Mezcla Asfáltica	00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	Gasolina, diésel, gas natural comprimido	00
2711	Vestuario y Uniformes	Calzado y vestuario para los trabajadores y personal médico de la Administración Pública de la Ciudad de México.	00 07



Partida Específica		Concepto	Destino de Gasto
Partida Específica	Denominación		
2721	Prendas de Seguridad y Protección Personal	Vestuario de lluvia y equipo de protección para los trabajadores de la Administración Pública de la Ciudad de México	00
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	Batas para los trabajadores y personal médico de la Administración Pública de la Ciudad de México	00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	Llantas, cámaras, corbatas, válvulas y/o pivotes de vehículos utilitarios y/o administrativos	00

- ii. La adquisición de mezcla asfáltica se deberá presupuestar en la partida 2411 “Mezcla Asfáltica”. La Planta Productora de Mezcla Asfáltica será la Unidad Administrativa que realice el cargo centralizado; las URG que operen con el Registro Federal de Contribuyentes de la Ciudad de México no deberán considerar el Impuesto al Valor Agregado en las previsiones presupuestales correspondientes.
- iii. En el ejercicio fiscal 2023 queda liberada para las Alcaldías la contratación consolidada de los bienes inherentes a las partidas 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones” y 2961 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte”.

## A.2 Capítulo 3000 Servicios básicos

Las asignaciones que se destinen al gasto consolidado/centralizado en el CONCEPTO 3100 “SERVICIOS BÁSICOS” por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán cubrir el cien por ciento del requerimiento para el 2023, **ya que no se otorgarán recursos adicionales en el ejercicio.** En caso de déficit, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tramitarán sus Afectaciones Presupuestarias Compensadas para solventar el diferencial negativo.

## Dígito identificador

1. Claves Presupuestales vinculadas a los gastos consolidados / centralizados de los siguientes servicios, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2, **incluyendo las Entidades**, con las Partidas Específicas y los Destinos de Gasto que a continuación se precisan:

Partida	Denominación	Destino de Gasto
3112	Servicio de energía eléctrica	00
3131	Agua potable	00
3141	Telefonía tradicional	00 79
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	00
3191	Servicios integrales y otros servicios	00 79
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	00
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	00 79
3381	Servicios de vigilancia	00
3432	Gastos de ensobretado y traslado de nómina	00 04
3451	Seguro de bienes patrimoniales	00
3471	Fletes y maniobras	00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	83
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	00
3969	Otros gastos por responsabilidades	00 25

2. En los servicios referidos en la tabla anterior y relacionados con las partidas 3141 “Telefonía Tradicional” y 3171 “Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información”, las Alcaldías serán responsables de cubrir directamente los pagos, por lo que deberán etiquetarlos con el Dígito Identificador 1, identificando los recursos en el destino de gasto (DG 79), si se encuentran adheridos al contrato consolidado multianual.



3. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas consolidará el Convenio de Colaboración con la Policía Auxiliar para que ésta proporcione el servicio de vigilancia a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.

Respecto al pago del servicio:

- a. **Dependencias y Órganos Desconcentrados.**- la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas realizará los cargos de manera centralizada a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, afectando el presupuesto de estos entes públicos.
- b. **Entidades.**- supuestos:
  - i. **Contratación directa.**- Las Entidades realizarán el pago a la Policía Auxiliar y/o a la Policía Bancaria e Industrial, serán responsable de provisionar los recursos y contar con la suficiencia presupuestal acorde a los servicios contratados y devengados.
  - ii. **Contratación a través de la Cabeza de Sector.**- La Cabeza de Sector gestionará el pago por los servicios de las Entidades, será responsable de provisionar los recursos y contar con la suficiencia presupuestal acorde a los servicios contratados y devengados. Tratándose de servicios adicionales a los contratados, las Entidades deberán plantear los requerimientos a la Dependencia Cabeza de Sector, previo a su solicitud la Policía Auxiliar y/o a la Policía Bancaria e Industrial. No procederá el pago de servicios que no cuenten con la validación presupuestal de la Cabeza de Sector, quedando en la Entidad obligada a dotar de los recursos necesarios para enfrentar el compromiso.

La Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial deberán asegurar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en su caso, cuenten con la suficiencia presupuestal requerida para la prestación del servicio, tanto para la contratación inicial, como para las posibles ampliaciones que se promuevan; en caso contrario, la Policía Auxiliar y/o la Policía Bancaria e Industrial serán responsables de la prestación de servicios que no cuenten con soporte presupuestal.

4. Las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán presupuestar el monto de los servicios vinculados a las partidas 3471 “Fletes y maniobras” y 3112 “Servicio de energía eléctrica”; el cargo centralizado de ambas lo llevará a cabo la unidad consolidadora.



5. En la partida 3131 “Agua Potable”, las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán presupuestar los montos de acuerdo con sus necesidades; el cargo se realizará de manera centralizada por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
6. Las asignaciones destinadas a cubrir las primas de seguros deberán registrarse en la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”, mientras que el pago de los deducibles se hará en la 3969 “Otros gastos por responsabilidades”.
7. El Metrobús, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, la Red de Transporte de Pasajeros, el Servicio de Transportes Eléctricos y el Organismo Regulador del Transporte elaborarán y administrarán sus respectivos contratos, y efectuarán el pago directo de los servicios vinculados a la partida 3451 “Seguro de Bienes Patrimoniales”.
8. Las asignaciones destinadas a cubrir los servicios que realicen las URG en la prestación de servicios públicos, cuando no les sea posible atenderlos de manera directa, deberán registrarse en la partida 3993 “Subrogaciones” debiendo identificarlos con el destino de gasto (DG 82). Indispensable presupuestar el gasto total anualizado, ya que no se autorizarán ampliaciones líquidas para ejecución de los programas, con excepción del incremento en las metas de atención del programa. La Secretaría de Administración y Finanzas evaluará las asignaciones y podrá solicitar información adicional que permita verificar que los servicios no puedan ser realizados de manera directa por la URG solicitante.
9. Las asignaciones destinadas a cubrir la contratación de servicios profesionales especializados a cargo de las partidas 3311 “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”; 3321 “Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas”; 3331 “Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información”; 3351 “Servicios de investigación científica y desarrollo”; 3391 Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros”, deberán contar con la autorización de cada programa de contratación conforme a **las disposiciones específicas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas**. La asignación de recursos deberá ser menor o igual al recurso total ejercido en el año inmediato anterior a nivel partida específica, la previsión deberá realizarse por el importe total del programa y este no podrá ser incrementado durante el ejercicio fiscal, con excepción de que exista una autorización expresa de la Secretaría de Administración y Finanzas.



10. Las asignaciones destinadas a cubrir la contratación de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, incluidos los recursos para la contratación temporal de personas y la adquisición de materiales y servicios necesarios para tales efectos, a cargo de la partida 3371 “**Servicios de protección y seguridad**”, solo podrán ser presupuestados de origen por las URG pertenecientes al sector “Seguridad Ciudadana”. En caso de que otra URG requiera ejecutar esta partida deberá solicitar la autorización a la Subsecretaría de Egresos justificando la necesidad y alcances de los programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública a realizar.

### A.3 Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Las Claves Presupuestales vinculadas a los pagos consolidados/centralizados de los siguientes bienes deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2 y con las Partidas Específicas que a continuación se precisan:

Partida	Denominación
5151	Equipo de cómputo y tecnologías de la información
5412	Vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
5413	Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos
5491	Otros equipos de transporte
5911	Software



## III.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO

### A. Capítulo 1000 Servicios personales

Las URG deberán formular su proyección de gasto en materia de Servicios Personales considerando los aspectos básicos de su operación administrativa y sustantiva, para lo que deberán atender los siguientes aspectos normativos:

1. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías sólo podrán presupuestar aquellas estructuras operativas ocupadas vigentes y autorizadas por Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo. Se deberá considerar e identificar todos los diferentes tipos de contratación.
2. Esta asignación se debe realizar a nivel Programa presupuestario autorizado y de acuerdo con las funciones y/o actividades que realice el personal, por lo que deberá distribuir el total asignado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” a fin de cumplir con los indicadores de cada programa.
3. Para dar cumplimiento a los límites establecidos en la fracción I del artículo 10 de la LDF, en la asignación de recursos que las URG realicen en materia de Servicios Personales deberán sujetarse a los montos comunicados por la Subsecretaría de Egresos a través de los Techos Presupuestales.
4. Se deberá considerar el importe total anual del programa de contratación que se realiza a través de la partida 1211 “Honorarios asimilables a salarios”, el cual no podrá ser mayor en términos globales a la plantilla ocupada del año inmediato anterior (se deberá considerar para esta estimación el personal activo al mes de noviembre del ejercicio 2022). La autorización del programa anual de honorarios se realizará de manera anual y no se podrá aumentar durante el ejercicio fiscal, dicha autorización se debe realizar por cada fuente de financiamiento (fiscales, participaciones, autogenerados, federales, etc.)
5. Se deberá incluir los gastos asociado a Servicios Personales relativos a las partidas específicas de gasto 3981 “Impuesto sobre nóminas” y 3982 “Otros impuestos derivados de una relación laboral”.



6. Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDF, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del COG, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la renivelación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.
7. Las aportaciones de Seguridad Social se deberán determinar considerando las disposiciones de la legislación aplicable a la materia.
8. No se deberá presupuestar recursos en las partidas 1521 “Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos” y 1522 “Liquidaciones por haberes caídos”, estas se deberán considerar como una previsión en el capítulo 7000.
9. Las Entidades deberán considerar la previsión de la partida 1523 “Liquidaciones por conclusión de encargo”, a fin de atender erogaciones de esta índole. Los recursos para el pago deberán ser de naturaleza propios, no se podrá realizar la previsión con otra fuente de financiamiento.
10. Las Claves Presupuestarias vinculadas al gasto consolidados y/o centralizados de las siguientes Partidas Específicas, deberán etiquetarse con el Dígito Identificador 2, **incluyendo las Entidades** y observar los Destinos de Gasto que a continuación se precisan:

### Ejemplo:

Partida	Denominación	Destino de Gasto
1411	Aportaciones e instituciones de seguridad social	01
		02
		03
		04
		08
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	01
		02
		03
1431	Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario	00
1441	Primas por seguro de vida del personal civil	00

Partida	Denominación	Destino de Gasto
1442	Primas por seguro de vida del personal de los cuerpos de seguridad pública y bomberos	00
1443	Primas por seguro de retiro del personal al servicio de las URG de la Ciudad de México	00
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	00
1531	Prestaciones de haberes de retiro	00
		00
1541	Vales	04
		08
		18
1543	Estancias de Desarrollo Infantil	26

**Nota:** Las Unidades Responsables deberán considerar los recursos necesarios para los pagos centralizados y no deberán considerar en las partidas 1411, 1421, 1431, 1442, 1443 las cuotas referentes a la Policía Auxiliar y Policía Bancaria e Industrial.

11. Las URG deberán etiquetar las siguientes previsiones como se especifica:

- Nómina centralizada: Destino de Gasto 00 “Gasto normal”.
- Recursos asignados a la nómina de personal eventual, así como el pago de sus repercusiones (aguinaldo, vales de fin de año, ISSSTE e impuesto sobre nómina), se etiquetarán con el Destino de Gasto 04 “Pago al personal eventual y aportaciones patronales”, exceptuando al personal con nombramiento de carácter provisional y por tiempo fijo (nómina 8), en cuyo caso se etiquetará con Destino de Gasto 08 “Personal con Nombramiento de Carácter Provisional y por Tiempo Fijo (Nómina 8)”.
- Previsiones que se realicen fuera de la nómina centralizada se etiquetarán con el Destino de Gasto 06 “Pagos del Capítulo 1000 diferentes a nómina centralizada”, excepto las Entidades y la nómina de personal eventual.
- Las prestaciones derivadas de las Condiciones Generales de Trabajo por concepto de “Apoyo Alimentario” deberán etiquetarse con la partida 1546 “Otras prestaciones contractuales” y Destino de Gasto 51 “Prestación adicional de Apoyo Alimentario de las CGT”.

12. El Sistema de Transporte Colectivo, la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México, el H. Cuerpo de Bomberos y el Organismo Regulador del Transporte, administrarán y pagarán sus pólizas de seguro de vida institucional con cargo a la partida 1441 “Primas por seguro de vida del personal civil”.



13. La presupuestación de recursos con cargo al Concepto 1300 “Remuneraciones adicionales y Especiales” deberá considerar el monto menor, respecto al total ejercido en año 2021 y el monto que se proyecte ejercer al cierre del ejercicio 2022, debiendo respetar la etiqueta asignada en el Techo presupuestal respectivo.

- 1322 “Prima dominical”;
- 1331 “Horas Extraordinarias”;
- 1332 “Guardias”;
- 1341 “Compensaciones”;
- 1342 “Compensaciones por Servicios Eventuales”; y
- 1343 “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”.

14. Respecto a la presupuestación de Impuestos sobre Nómina y Otros que se deriven de una relación laboral, por estar asociados a los gastos previstos en el Capítulo 1000, deberán considerarse como parte de los servicios personales en las partidas 3981 “Impuesto sobre Nómina” y 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”, en donde se presupuestarán los pagos que absorbe el Gobierno de la Ciudad de México por concepto del Impuesto Sobre la Renta del aguinaldo del personal de estructura, técnico operativo y con nombramiento de carácter provisional y por tiempo fijo, así como las erogaciones adicionales de los conceptos mencionados.

15. Las erogaciones referidas en el artículo 199 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, relativas a las Estancias de Desarrollo Infantil (Estancias de Bienestar Infantil) EBDIS del ISSSTE se presupuestarán en la partida 1543 “Estancias de Desarrollo Infantil”, con el Destino de Gasto 26 “Centros de Desarrollo Infantil” y Dígito Identificador 2; se exceptúa a las Entidades por lo que corresponde al Dígito Identificador.

16. La presupuestación de recursos en la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, deberá ajustarse a la etiqueta presupuestal asignada para 2023.

17. La presupuestación del Capítulo 1000, incluyendo los recursos asociados de las partidas 3981 y 3982, se deberá realizar obligatoriamente en los Programas presupuestarios sustantivos de acuerdo a las funciones y acciones que realiza el Capital Humano de manera directa; con la finalidad de cuantificar e identificar los servicios personales orientados a la generación de bienes y servicios, por ejemplo:



Pp	Denominación	Capítulo	Partida Específica
E173	Atención integral de la salud para la mujer	1000	1131 Sueldo base al personal permanente
F005	Desarrollo y promoción de productos y proyectos turísticos sustentables	1000	1221 Sueldos base al personal eventual
G074	Regulación y desarrollo del sector industrial, comercial y de servicio	1000	1211 Honorarios asimilables a salarios

18. Para el Programa presupuestario **M001** únicamente se podrá asignar recurso en el Capítulo 1000 para el pago de Servicios Personales asociados con el Capital Humano que no realice actividades sustantivas, es decir, que lleven a cabo tareas administrativas u operativas; **este programa debe representar el menor porcentaje de la URG.**

19. En el caso de los Programas presupuestarios con claves presupuestarias asociadas a partidas del Capítulo 1000 que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, si se programa realizar procedimientos de contratación, se especificarán en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 detallando por cada procedimiento el objeto con la descripción de lo que se contratará, presupuesto estimado, fecha estimada del inicio del procedimiento contratación y los meses de suministro.

20. En la integración del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 es necesario observar que los bienes y servicios objeto de contratación se programen a cargo de partidas presupuestarias a las que estén ligados los códigos que correspondan a dichos bienes y servicios en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX), en caso de existir registro previo de dichos bienes y servicios. De no encontrar la clasificación apropiada a los bienes y/o servicios objeto de contratación, podrán hacer la consulta a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previo a la programación o adquisición.

21. Cada bien, servicio o arrendamiento contratado a cargo del capítulo 1000 al que corresponda un precio unitario adjudicado deberá contar con la asignación del código CABMSCDMX que lo describan correctamente de manera individualizada en dicho capítulo. En caso de no existir un código CABMSCDMX que describa e identifique cada bien, servicio o arrendamiento a contratar, las Unidades Responsables de Gasto deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la creación de un nuevo código CABMSCDMX del capítulo 1000 correspondiente, en cada caso.



22. Toda adquisición, prestación de servicios o arrendamientos deberá apegarse y cumplir las normas existentes que sean aplicables a los bienes o servicios objeto de contratación, considerando su naturaleza, con independencia del capítulo de gasto con que se contraten. En ese sentido deberán apegarse y cumplir con las normas, manuales y anexos que se emitan para la planeación, contratación y registro de ciertos bienes y servicios, si la descripción genérica coincide con la naturaleza del bien o servicio a contratar, siendo obligatorio el empleo de los anexos con especificaciones estandarizadas que emita vía oficio circular la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas.

### C. Capítulo 2000 Materiales y suministros

---

Las erogaciones proyectadas relativas a los materiales y suministros necesarios para la adecuada operación de las URG deberán considerar la optimización de los recursos, eficientando los procesos administrativos asociados, **siendo importante precisar que no se otorgarán ampliaciones líquidas a lo largo del ejercicio fiscal 2023 para subsanar deficiencias en la Presupuestación, por lo que las URG deberán realizar una adecuada asignación de recursos para cubrir sus requerimientos en el ejercicio fiscal, así como realizar las provisiones necesarias para enfrentar las obligaciones documentadas pendientes de pago, notificadas o en determinación que la URG tenga conocimiento, apegándose al límite consignado en los Techos Presupuestales;** para lo cual deberán atender los siguientes aspectos normativos:

1. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” del COG, para la adquisición de materiales y suministros, las URG deberán considerar como criterio de gasto eficiente que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.
2. Las estimaciones de adquisiciones comprendidas en este Capítulo se sujetarán a criterios de calidad y menor precio en el mercado, sustentadas en una política de optimización y depuración de inventarios.
3. Se promoverá el intercambio, traspaso y/o transferencia de materiales al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de evitar adquirir bienes que se tengan en existencia.
4. En el Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas se considerarán las provisiones de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), con excepción de las Alcaldías y Entidades quienes deberán considerar su previsión. Las erogaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas respecto a dichas provisiones serán identificadas con el Destino de Gasto 26 **(DG 26)** “Centros de Desarrollo Infantil”.



5. En el caso de los Programas presupuestarios con claves presupuestarias asociadas a partidas del Capítulo 2000 que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, si se programa realizar procedimientos de contratación se especificarán en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 detallando por cada procedimiento el objeto con la descripción de los bienes a contratar, presupuesto estimado, fecha estimada del inicio del procedimiento contratación y los meses de suministro.
6. En la integración del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 es necesario observar que los bienes objeto de contratación se programen a cargo de partidas presupuestarias a las que estén ligados los códigos que correspondan a dichos bienes en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX), en caso de existir registro previo de dichos bienes. De no encontrar la clasificación apropiada a los bienes objeto de contratación, podrán hacer la consulta a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previo a la programación o adquisición.
7. Cada bien contratado a cargo del capítulo 2000 al que corresponda un precio unitario adjudicado deberá contar con la asignación del código CABMSCDMX que lo describan correctamente de manera individualizada en dicho capítulo. En caso de no existir un código CABMSCDMX que describa e identifique cada bien a contratar, las Unidades Responsables de Gasto deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la creación de un nuevo código CABMSCDMX del capítulo 2000 correspondiente, en cada caso.
8. Toda adquisición deberá apegarse y cumplir las normas existentes que sean aplicables a los bienes objeto de contratación, considerando su naturaleza, con independencia del capítulo de gasto con que se contraten. En ese sentido deberán apegarse y cumplir con las normas, manuales y anexos que se emitan para la planeación, contratación y registro si la descripción genérica del bien al que son aplicables coincide con la naturaleza del bien a contratar, siendo obligatorio el empleo de los anexos con especificaciones estandarizadas que emita vía oficio circular la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas.



## D. Capítulo 3000 Servicios generales

---

Los servicios generales necesarios para la adecuada operación de las URG se deberán proyectar en las erogaciones considerando la optimización de los recursos, eficientando los procesos administrativos asociados, **siendo importante precisar que no se otorgarán ampliaciones líquidas a lo largo del ejercicio fiscal 2023 para subsanar deficiencias en la Presupuestación, por lo que las URG deberán realizar una adecuada asignación de recursos para cubrir sus requerimientos en el ejercicio fiscal, así como realizar las provisiones necesarias para enfrentar las obligaciones documentadas pendientes de pago, notificadas o en determinación que la URG tenga conocimiento, apegándose al límite consignado en los Techos Presupuestales;** para lo que deberán atender los siguientes aspectos normativos:

1. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 3000 “Servicios Generales” del COG, las URG deberán prever lo estrictamente indispensable.
2. En lo relativo a la partida específica 3722 “Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México”, la asignación para 2023 no podrá ser mayor al monto de gasto ejercido en el año 2021.
3. En el caso de los Programas presupuestarios con claves presupuestarias asociadas a partidas del Capítulo 3000 que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, si se programa realizar procedimientos de contratación, se especificarán en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 detallando por cada procedimiento el objeto con la descripción de los servicios a contratar, presupuesto estimado, fecha estimada del inicio del procedimiento contratación y los meses de prestación del servicio.
4. En la integración del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 es necesario observar que los servicios objeto de contratación se programen a cargo de partidas presupuestarias a las que estén ligados los códigos que correspondan a dichos servicios en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX), en caso de existir registro previo de dichos servicios. De no encontrar la clasificación apropiada a los servicios objeto de contratación, podrán hacer la consulta a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previo a la programación o contratación.
5. Cada servicio contratado a cargo del capítulo 3000 al que corresponda un precio unitario adjudicado deberá contar con la asignación del código CABMSCDMX que lo describan correctamente de manera individualizada en dicho capítulo. En caso de no existir un código



CABMSCDMX que describa e identifique cada servicio a contratar, las Unidades Responsables de Gasto deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la creación de un nuevo código CABMSCDMX del capítulo 3000 correspondiente, en cada caso.

6. Toda prestación de servicios deberá apegarse y cumplir las normas existentes que sean aplicables a los servicios objeto de contratación, considerando su naturaleza, con independencia del capítulo de gasto con que se contraten. En ese sentido deberán cumplir con las normas, manuales y anexos que se emitan para la planeación, contratación y registro de ciertos servicios, si la descripción genérica a la que son aplicables coincide con la naturaleza del servicio a contratar, siendo obligatorio el empleo de los anexos con especificaciones estandarizadas que emita vía oficio circular la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas.

7. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

8. En el caso de las Alcaldías, la Policía Auxiliar o en su caso la Policía Bancaria e Industrial formalizarán de manera directa el convenio de colaboración para proporcionar el servicio de vigilancia, quienes deberán confirmar que la Alcaldía cuente con la suficiencia presupuestal disponible para cubrir el convenio. **No será posible realizar el convenio de colaboración sino existe la disponibilidad presupuestal.**

Por lo que se refiere al pago de este servicio, la Policía Auxiliar lo realizará de manera centralizada, afectando el presupuesto de las Alcaldías. La formalización del convenio anual deberá realizarse durante el periodo de autorización previa a fin de garantizar el servicio a inicios del ejercicio fiscal.

Para el caso de las Entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes de la Ciudad de México no se deberá considerar el Impuesto al Valor Agregado en las previsiones presupuestales para la contratación de servicios de vigilancia con la Policía Auxiliar.

9. El gasto presupuestado en las partidas **3611, 3621, 3631 y 3661**, deberán identificarse con el Destino de Gasto 83 (**DG 83**), el resto de las partidas presupuestales del concepto 3600 “Servicios de Comunicación Social y Publicidad”, deberán identificarse con el destino de gasto 00 (**DG 00**).

10. Los recursos destinados al pago de los servicios de propaganda e imagen institucional vinculados a la partida 3611 “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales” deberán considerarse en el presupuesto de cada URG solicitante, para que la unidad consolidadora gestione el pago correspondiente.



11. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.
12. Se deberá realizar la previsión presupuestal para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.
13. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, equipo de oficina y cómputo, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado o cuya utilización sea de carácter esporádico.
14. Para la autorización de contratación de servicios profesionales especializados a cargo de las partidas 3311 “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”; 3321 “Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas”; 3331 “Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información”; 3351 “Servicios de investigación científica y desarrollo”; 3391 Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros”; deberán contar con la autorización de cada programa de contratación atendiendo las **disposiciones que emita la Secretaría de Administración y Finanzas**. La asignación de recursos deberá ser menor o igual al recurso total ejercido en el año inmediato anterior a nivel partida presupuestal, la previsión deberá realizarse por el importe total del programa y este no podrá ser incrementado durante el ejercicio fiscal, con excepción de que exista una autorización expresa de la propia Secretaría; adicionalmente, cada URG deberá enviar el programa anual de contrataciones de dicho concepto, indicando número de contratos estimados, acciones, importe, a fin de analizar su viabilidad. Si estos son autorizados, la asignación en su analítico deberá apegarse a lo establecido en el Manual y demás normativa específica aplicable.
15. Las asignaciones destinadas a cubrir los servicios que realicen las unidades responsables del gasto en la prestación de servicios públicos, cuando no les sea posible atenderlos de manera directa, de la partida 3993 “Subrogaciones” deberá ser identificada con el destino de gasto (DG 82) y en caso de que corresponda un contrato multianual con el destino de gasto (DG 79). Indispensable presupuestar el gasto total anualizado, ya que no se autorizarán ampliaciones líquidas para ejecución de los programas, con excepción del incremento en las metas de atención del programa. **La Secretaría de Administración y Finanzas evaluará las asignaciones y podrá solicitar información adicional que permita verificar que los servicios no puedan ser prestados de manera directa por la URG solicitante.**



## E. Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

---

En el presente apartado se deberán considerar las erogaciones determinadas para Programas sociales y Acciones sociales, así como, otras ayudas, subsidios y aportaciones a Entidades de la Administración Pública; en lo que respecta a erogaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades relativas a ayudas se limitarán exclusivamente a las aprobadas como parte de la política social de la Ciudad, por lo que estos Entes Públicos que ejercerán recursos deberán prever las actividades necesarias para contar con las reglas y lineamientos de operación y las autorizaciones respectivas, tanto de la Subsecretaría como del COPLADE, **de manera anticipada a la entrada en operación de los programas de apoyo.**

### Transferencias y Aportaciones

Se deberá considerar lo siguiente:

1. Las aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México destinadas a las Entidades se orientarán hacia actividades que incrementen la oferta de bienes y servicios, asimismo, su destino tendrá como base una clara política de beneficio social.
2. Las Entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.
3. Las transferencias y aportaciones que el sector central del Gobierno de la Ciudad de México realice al sector paraestatal deberán registrarse mediante las Partidas Específicas 4151 “Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras” y 4152 “Aportaciones otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras”, respectivamente; y asociarse únicamente al Área Funcional respectiva: para Transferencias Área Funcional 4212350000 y para Aportaciones 4232360000.

**Ejemplo:**

<b>Transferencias</b>					
<b>Funcional/Programática</b>					<b>Económica</b>
<b>FI</b>	<b>F</b>	<b>SF</b>	<b>AI</b>	<b>PP</b>	<b>PTDA</b>
Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Partida
4	2	1	235	0000	4151

<b>Aportaciones</b>					
<b>Funcional/Programática</b>					<b>Económica</b>
<b>FI</b>	<b>F</b>	<b>SF</b>	<b>AI</b>	<b>PP</b>	<b>PTDA</b>
Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Partida
4	2	3	236	0000	4152

**Subsidios y ayudas**

- a) De conformidad con lo establecido en la fracción VII, párrafo primero del artículo 13 de la LDF, las URG que presupuesten recursos a través del capítulo 4000 en materia de subsidios deberán prever la identificación de la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.
- b) Las ayudas, apoyos y subsidios para los sectores de escasos recursos, instituciones de asistencia privada y los que se dirijan a actividades productivas y de beneficio social de los sectores privado y público serán congruentes con los objetivos del instrumento de planeación vigente.
- c) Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas que sean presupuestadas por las URG deberán orientarse hacia actividades que tengan impacto entre los grupos vulnerables y que generen un mayor beneficio social.



- d) Las previsiones de gasto que consideren llevar a cabo **Programas Sociales** sujetos a Reglas de operación (**APROBADOS EN COPLADE**) deberán asociar el apoyo con el Programa presupuestario aprobado, en donde reportaron acciones vinculadas en su Programación Base, debiendo identificar los recursos con el Destino de Gasto 77 Programas Sociales (**DG 77**). **No se permitirá el ejercicio de recursos de Programas Sociales que no tengan acciones vinculadas que reportar.**
- e) Las previsiones de gasto que consideren llevar a cabo **Acciones Sociales** sujetos a Lineamientos (**APROBADOS POR EVALÚA**) deberán asociar el apoyo con el Programa presupuestario aprobado, en donde reportaron acciones vinculadas en su Programación Base, debiendo identificar los recursos con el Destino de Gasto 78 Acciones Sociales (**DG 78**). **No se permitirá el ejercicio de recursos de Programas Sociales que no tengan acciones vinculadas que reportar.**
- f) Las previsiones de gasto a cargo de concepto **4400 “Apoyos Sociales”** distintas a las anteriores se deberán asociar el apoyo con el Programa presupuestario aprobado, en donde se reportan acciones vinculadas en su Programación Base, debiendo identificar los recursos con el Destino de Gasto 00 (**DG 00**) “Gasto Normal” y Destino de Gasto 65 (**DG 65**) “Presupuesto Participativo”. **No se permitirá el ejercicio de recursos de Programas Sociales que no tengan acciones vinculadas que reportar.** Las Alcaldías deberán considerar el estricto cumplimiento a los límites de asignación por capítulo de gasto determinados en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- g) En el caso de los Programas presupuestarios con claves presupuestarias asociadas a partidas del Capítulo 4000 que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, si se programa realizar procedimientos de contratación, se especificarán en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 detallando por cada procedimiento el objeto con la descripción de lo que se contratará, presupuesto estimado, fecha estimada del inicio del procedimiento contratación y los meses de suministro.
- h) En la integración del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 es necesario observar que los bienes y/o servicios objeto de contratación se programen a cargo de partidas presupuestarias a las que estén ligados los códigos que correspondan a dichos bienes y servicios en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX), en caso de existir registro previo de dichos bienes y/o servicios. De no encontrar la clasificación apropiada a los bienes y/o servicios objeto de contratación, podrán hacer la consulta a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previo a la programación o adquisición.



- i) Cada bien, servicio o arrendamiento contratado a cargo del capítulo 4000 al que corresponda un precio unitario adjudicado deberá contar con la asignación del código CABMSCDMX que lo describan correctamente de manera individualizada en dicho capítulo. En caso de no existir un código CABMSCDMX que describa e identifique cada bien, servicio o arrendamiento a contratar, las Unidades Responsables de Gasto deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la creación de un nuevo código CABMSCDMX del capítulo 4000 correspondiente, en cada caso.
- j) Los gastos de operación relacionados con Programas Sociales (**DG 77**) y Acciones Sociales (DG 78) deberán ser registrados en el capítulo de gasto que corresponda de acuerdo a la naturaleza del mismo, asociar los gastos del apoyo con el Programa presupuestario aprobado, en donde se reportan acciones vinculadas en su Programación Base, debiendo identificar los recursos con el Destino de Gasto correspondiente (**DG 77**) o (**DG 78**). Toda adquisición, prestación de servicios o arrendamientos deberá apegarse y cumplir las normas existentes que sean aplicables a los bienes o servicios objeto de contratación, considerando su naturaleza, con independencia del capítulo de gasto con que se contraten. En ese sentido deberán apegarse a lo establecido en este Manual por cada capítulo de gasto.

### F. Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

---

Se deberán considerar las erogaciones de cualquier bien mueble, inmueble e intangible que incremente el patrimonio o activo fijo del Gobierno de la Ciudad de México, **siendo importante precisar que no se otorgarán ampliaciones líquidas a lo largo del ejercicio fiscal 2023 para subsanar deficiencias en la Presupuestación, por lo que las URG deberán realizar una adecuada asignación de recursos para cubrir sus requerimientos en el ejercicio fiscal, así como realizar las provisiones necesarias para enfrentar las obligaciones documentadas pendientes de pago, notificadas o en determinación que la URG tenga conocimiento, apegándose al límite consignado en los Techos Presupuestales;** de acuerdo con lo siguiente:

1. En la previsión de recursos que se destine a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 5000 del COG, para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable.



2. En el caso de los Pp con claves presupuestarias asociadas a partidas del Capítulo 5000 que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, si se programa realizar procedimientos de contratación, se especificarán en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 detallando por cada procedimiento el objeto con la descripción de los bienes a contratar, presupuesto estimado, fecha estimada del inicio del procedimiento contratación y los meses de suministro.
3. En la integración del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 es necesario observar que los bienes objeto de contratación se programen a cargo de partidas presupuestarias a las que estén ligados los códigos que correspondan a dichos bienes en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX), de existir registro previo de dichos bienes. En caso de no encontrar la clasificación apropiada a los bienes objeto de contratación, podrán hacer la consulta a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previo a la programación o adquisición.
4. Los elementos denominación de los Programas y Proyecto de Inversión, así como la descripción de los mismos, deberán asociarse con el Programa presupuestario aprobado, en donde se reportan acciones vinculadas en su Programación Base, guardando congruencia con la modalidad del programa.
5. Cada bien contratado a cargo del capítulo 5000 al que corresponda un precio unitario adjudicado deberá contar con la asignación del código CABMSCDMX que lo describan correctamente de manera individualizada en dicho capítulo. En caso de no existir un código CABMSCDMX que describa e identifique cada bien a contratar, las Unidades Responsables de Gasto deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la creación de un nuevo código CABMSCDMX del capítulo 5000 correspondiente, en cada caso.
6. Toda adquisición deberá apegarse y cumplir las normas existentes que sean aplicables a los bienes objeto de contratación, considerando su naturaleza, con independencia del capítulo de gasto con que se contraten. En ese sentido deberán apegarse y cumplir con las normas, manuales y anexos que se emitan para la planeación, contratación y registro si la descripción genérica del bien al que son aplicables coincide con la naturaleza del bien a contratar, siendo obligatorio el empleo de los anexos con especificaciones estandarizadas que emita vía oficio circular la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas.



7. Los Programas y proyectos de inversión ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo vinculados al Capítulo 5000 del COG, deberán ser identificados con el Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” (**DG 65**), estos proyectos sin excepción deberán contar con el registro “Cartera de Inversión” de acuerdo con lo establecido en el apartado respectivo del presente Manual.
8. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública, protección civil, agua y saneamiento, movilidad y para la realización y/o creación de infraestructura, así como los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.
9. En los proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría sólo se deberá presupuestar la inversión autorizadas para el ejercicio fiscal 2023.
10. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo con lo que indica el presente Manual.
11. La calendarización de recurso se deberá realizar posterior al primer trimestre del año, con excepción de aquellos procedimientos que se hayan formalizado durante el periodo de autorización previa o que se encuentren asociados a un contrato multianual y que el pago se deba realizar durante el primer trimestre del año.

### G. Capítulo 6000 Inversión pública

---

Se deberán considerar las erogaciones relativas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, **siendo importante precisar que no se otorgarán ampliaciones líquidas a lo largo del ejercicio fiscal 2023 para subsanar deficiencias en la Presupuestación, por lo que las URG deberán realizar una adecuada asignación de recursos para cubrir sus requerimientos en el ejercicio fiscal, así como realizar las previsiones necesarias para enfrentar las obligaciones documentadas pendientes de pago, notificadas o en determinación que la URG tenga conocimiento, apegándose al límite consignado en los Techos Presupuestales;** de acuerdo con lo siguiente:

1. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 6000 “Inversión Pública” del COG, las URG deberán priorizar la presupuestación de recursos destinados a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.



2. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría sólo deberán presupuestar la inversión contemplada para el 2023.
3. Sólo se deberán presupuestar erogaciones relacionadas con proyectos inherentes a activos fijos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.
4. Para los proyectos relacionados con la Energía Eléctrica que por su naturaleza se requiera contratarse para la Administración Pública de la Ciudad de México mediante un Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo deberá presupuestarse en la partida consolidada 6321 “Ejecución de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo” y etiquetarse con el Dígito Identificador 2.
5. Los esquemas de inversión denominados Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS), se registrarán dentro de las partidas específicas 6311 “Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo” y 6321 “Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores a este Capítulo”, según corresponda.
6. Los elementos denominación de los Programas y Proyecto de Inversión, así como la descripción de los mismos, deberán asociarse con el Programa presupuestario aprobado, en donde se reportan acciones vinculadas en su Programación Base, guardando congruencia con la modalidad del programa.
7. Los Programas y proyectos de inversión ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo vinculados al Capítulo 6000 del COG deberán ser identificados con el Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” (**DG 65**), estos proyectos sin excepción deberán contar con el registro “Cartera de Inversión” de acuerdo con lo establecido en el apartado respectivo del presente Manual.
8. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo con lo que indica el Manual.
9. La calendarización de recurso se deberá realizar posterior al primer trimestre del año, con excepción de aquellos procedimientos que se hayan formalizado durante el periodo de autorización previa o que se encuentren asociados a un contrato multianual y que el pago se deba realizar durante el primer trimestre del año.



## H. Capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones

---

1. La asignación de recursos en este rubro se deberá efectuar con base en aquellos proyectos que produzcan un efecto directo e inmediato en la satisfacción de las necesidades de la población, tal como el otorgamiento de créditos para infraestructura básica de vivienda y para el fomento de las micro y pequeñas empresas por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México o del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
2. Otras asignaciones serán las provisiones para satisfacer una obligación de eventos inciertos como, sanciones y gastos por despidos de personal, que evite reducir los recursos de los programas sustantivos de la URG.
3. Se podrán presupuestar erogaciones relacionadas con inversiones o provisiones que representen un activo recuperable a favor del Gobierno de la Ciudad de México.
4. En este capítulo se considerarán las provisiones para laudos y sentencias, a fin de que se tenga recursos al momento de requerirse el pago.
5. En este capítulo se considerarán las provisiones para **el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**, siempre y cuando estos cumplan con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Austeridad. Esta provisión no podrá exceder el 2 por ciento del total del presupuesto de la URG.
6. La Secretaría de Administración y Finanzas realizará la provisión para el cumplimiento a la aportación del FONADEN de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LDF.
7. La Secretaría de Administración y Finanzas realizará la provisión para el registro de los descuentos de la Aportación al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) a que se refiere la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de garantizar que las URG no se vean afectadas a consecuencia de una reducción de la recaudación estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y de esta Ciudad de México(LICDMX).

## I. Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones

---

1. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que tengan previsto en 2023, con cargo a su presupuesto, operar convenios o cualquier otro instrumento con entes públicos para la ejecución de funciones, programas o proyectos deberán considerar la asignación que será necesaria para el cumplimiento del objeto del propio instrumento.
2. Los recursos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías destinen en este Capítulo de gasto se clasificarán como gasto corriente y se identificarán con el Dígito 1.

### III.3 ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS

Con el propósito de atender las disposiciones establecidas en los artículos 5 fracción I de la LDF; y 27 fracción I y 28 párrafos primero y segundo fracción I de la LATRPERCDMX, las URG deberán elaborar sus Anteproyectos de Presupuesto que contengan información que describa los objetivos, parámetros cuantificables e Indicadores de Desempeño que deberán ser congruentes con el instrumento de planeación vigente.

#### A. Guías de Operación de la Transacción de Anteproyecto

---

La transacción Anteproyecto incorporada al Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), contiene dos Módulos a través de los cuales se realiza la carga de la información que integra el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada URG; estos se dividen conforme al Ciclo presupuestario en: **Integración por Resultados (Planeación y Programación)** e **Integración Financiera (Presupuestación)**.

El Módulo de **Integración por Resultados** en el ejercicio 2023 incorpora la información de la Programación Base previamente validada por la DGPPCEG a través de la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño y aprobada por las URG; contiene los datos plasmados respecto de la Planeación Estratégica y el Plan Estratégico del Programa presupuestario.

El Módulo de **Integración Financiera** permite incorporar los componentes en materia económica que conformarán el analítico de claves, cartera de inversión, analítico de plazas, flujos de efectivo, así como las proyecciones financieras.



Los momentos “estatus” que presenta la información que se integre en las diferentes transacciones del Módulo del Anteproyecto tendrán las siguientes etapas:

**En captura:** Es aquella que el Sistema otorga de origen, aun cuando no se haya integrado dato alguno, permite al usuario activo capturar información.

**Solicitado:** Se obtiene cuando el usuario responsable envía la información capturada mediante el Sistema para la validación de las Direcciones Generales adscritas a la Subsecretaría de Egresos, según sea, el Módulo de Integración por Resultados (DGPPCEG) o Módulo de Integración Financiera (DGGE A y B).

**Nota:** En el Módulo de Integración por Resultados el usuario activo deberá realizar la solicitud de información previamente cargada en el Sistema, misma que corresponde a la información derivada de las etapas de Planeación y Presupuestación y materializadas en la Programación Base, que **se considerará como la validación del solicitante.**

**Rechazado:** Es asignado por la DGGE correspondiente para el Módulo de Integración Financiera; cuando en su análisis, identifica que la información integrada no cumple con los requerimientos y/o lineamientos establecidos. Por lo anterior y atendiendo los comentarios que hayan emitido las Direcciones Generales correspondientes, el usuario activo procederá a la modificación y enviará nuevamente para su análisis.

**Registrado:** Es asignado por las Direcciones Generales correspondientes cuando han revisado y validado que la información ha sido integrada conforme a los requerimientos y/o lineamientos establecidos.

**Validación:** Se realiza a través de la firma electrónica avanzada vinculada a cada usuario autorizado con la finalidad de autenticar y autorizar los datos integrados a la transacción Anteproyecto.

## A.1 Módulo de Integración por Resultados

---

El módulo de Integración por Resultados refiere a la información relativa a la Planeación Estratégica y el Plan Estratégico de los Pp que las URG tengan asignados de acuerdo con la aprobación de su Programación Base que derivó en la Estructura Programática que operarán en el ejercicio fiscal 2023 y que será la base para la Presupuestación con enfoque a resultados; **dicha información se encontrará ya integrada en este módulo para su validación y solicitud por parte de la URG.**



### A.1.1 Planeación Estratégica

---

En este apartado, se describen los fines esenciales o directrices que definen la razón de ser de cada URG, identificando la problemática que atiende a corto, mediano y largo plazo, así como la finalidad de sus objetivos y metas con el instrumento de planeación vigente.

Los elementos que integran la Planeación Estratégica **cargados** en el Sistema son:

1. **Misión:** describe sintéticamente la identidad de la institución al hacer explícita su razón de ser y dar cuenta de su 'quehacer' institucional.
2. **Visión:** describe la situación futura que se quiere alcanzar en un plazo de tiempo determinado (regularmente se consideran plazos largos).
3. **Diagnóstico General:** consiste en el análisis donde la URG identifica el problema público del entorno actual, cuyos resultados le permitirán diseñar los escenarios futuros que orienten el quehacer institucional (intervención gubernamental) en el ámbito de su competencia.
4. **Objetivos Estratégicos:** expresa los objetivos identificados en el instrumento de planeación vigente o documento de creación, mismos que se encuentran vinculados con los objetivos institucionales.

### A.1.2 Plan Estratégico del Programa presupuestario

---

En este apartado se establece la alineación del Programa presupuestario con los Ejes rectores del instrumento de planeación vigente, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) y con la Clasificación Funcional de gasto considerando la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Además, se plantea la problemática o necesidad social que se atenderá a través de la ejecución del Programa presupuestario, traduciéndose esto en un objetivo, del que derivan las metas y acciones que forman parte del indicador y con base en los resultados obtenidos al final del ejercicio fiscal se podrá medir su contribución al cumplimiento de los objetivos del instrumento de planeación vigente.

### A.1.2.1 Clasificación Funcional Programática

Esta **información se encontrará cargada en el Sistema**, describe el Eje, Sub-eje y Sub-Subeje, Finalidad, Función, Subfunción, Actividad Institucional, Programa presupuestario y Objetivo del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, elementos que serán la base para medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los Programas presupuestarios.

#### Ejemplo:

#### Desglose por Programa presupuestario

Clasificación Funcional Programática										
E	SE	SsE	FI	F	SF	AI	PP	ODS	META ODS	
1	1	3	2	5	2	042	E086	4	4.3	
3	3	1	3	4	2	070	B001	9	9.4	
2	2	1	2	2	1	128	G073	11	11.3	
2	1	3	3	1	1	030	P016	8	8.3	
2	1	1	3	1	1	039	R001	8	8.3	
2	1	5	3	7	1	079	F022	8	8.9	
1	1	2	2	5	1	041	K012	4	4.a	
1	6	2	2	6	9	117	S004	10	10.2	
6	1	3	1	8	3	045	O004	16	16.6	
3	2	1	3	5	6	245	U039	11	11.2	
5	1	4	1	2	3	322	E194	16	16.1	
5	3	1	1	7	2	002	N005	11	11.5	
5	1	7	1	7	1	063	E186	16	16.1	
2	3	2	2	1	3	306	K027	6	6.3	
1	1	2	2	6	8	244	U044	4	4.5	



### A.1.2.2 Alineación del Programa presupuestario

---

**Modalidad, número y denominación del Pp.-** Información designada con base en la clasificación programática, a la secuencia de acuerdo con su modalidad y a las acciones que se desarrollarán por el ente público.

**Eje.** - Número del Eje del instrumento de planeación vigente al cual está alineado el Programa presupuestario con base en el Catálogo dirigido al Valor Público;

**Subeje.** - Número del Subeje del instrumento de planeación vigente al cual está alineado el Programa presupuestario con base en el Catálogo dirigido al Valor Público;

**Sub-subeje.** - Número del Sub-subeje del instrumento de planeación vigente al cual está alineado el Programa presupuestario con base en el Catálogo dirigido al Valor Público.

### A.1.3. Planeación Operativa

---

**Problema Definido.** - Es la problemática central o necesidad que presenta la población y que atenderá el Programa presupuestario.

**Objetivo.** - Es la contribución a la solución de la problemática o necesidad de la población atendida por el Programa presupuestario.

**Población objetivo o área de enfoque.** - Es la población o área beneficiaria directa e indirecta que justifica la existencia el Programa presupuestario.

**Objetivos Operativos.** - Son los objetivos específicos a corto plazo que el Programa presupuestario, debe lograr para contribuir a los objetivos de mediano y largo plazo del instrumento de planeación vigente.

**Valor Público Generado.** - Se refiere a los bienes y servicios de calidad que se entregan a la población para la satisfacción de sus necesidades y aumentar su bienestar. Se obtiene del cumplimiento del objetivo general de la alineación del Programa presupuestario con el instrumento de planeación vigente.



### A.1.3.1 Plan de Acción del Programa presupuestario

---

**Unidad de medida del indicador estable.** - Es la magnitud de referencia que permite cuantificar los elementos de las variables utilizadas. En este caso puede ser porcentaje, índice, tasa de variación y razón, entre otras, relacionados directamente con el indicador de la meta.

**Comportamiento de la meta durante el ejercicio.** - Refiere al valor que se estima alcanzará la Meta en el periodo correspondiente (comportamiento acumulado por trimestre), al final del cuarto trimestre se alcanzará lo establecido en la Meta relativa.

**Meta relativa (meta física proyectada).** - Las metas son los resultados que se esperan una vez finalizado el periodo. En este sentido, indican atributos concretos que pueden ser de cantidad, tiempo, calidad, cobertura, etc.

Las metas necesariamente están expresadas de forma numérica y se plantean a partir de una estimación objetiva del nivel esperado de mejoría a lograr en el periodo determinado que se mide a través del indicador.

**Medios de verificación.** - Son los documentos oficiales (informes, evidencia fotográfica, etc.) a través de los cuales se puede corroborar el cumplimiento de las metas planteadas. Por lo cual, se deberá indicar la fuente directa que resguarda la información.

**Definición de la meta.** - Es una herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado que expresa la meta en términos de su significado conceptual. Puede, desde el punto de vista operativo, expresar a la meta en términos de las variables que en él intervienen.

**Indicador de la meta.** - Se refiere a la expresión algebraica del indicador, a la explicación sencilla de la forma en que se relacionan las variables y a la metodología para calcularlo.

**Meta proyectada a mediano y largo plazo.** - Refiere al valor que se estima alcanzará la meta al término de la presente administración.

**Valor público proyectado a mediano y largo plazo producto de la intervención gubernamental.** - Los beneficios que se proponen generar como respuesta a una necesidad o problema público, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos al término de la presente administración.



### A.1.3.2 Acciones del Programa presupuestario

---

**Acciones.** Comprenden las actividades estratégicas (componentes) y de gestión (actividades) necesarias para dar atención al problema público o necesidad, las cuales se traducen en la entrega de bienes y servicios a la población o área de enfoque mediante el Programa presupuestario.

**Responsable.** Indica el nombre del responsable directo de cada una de las acciones establecidas.

### A.1.3.3 Observaciones

---

En este apartado las URG podrán reportar todas aquellas variaciones que identifiquen de la carga de información pre- establecida en el Módulo de Integración por Resultados, para que, en su caso, se realicen las modificaciones correspondientes.

## B.1. Módulo de Integración Financiera

---

Las URG generarán e integrarán al Sistema la información relativa a la Cartera de Inversión, el Analítico de Claves y para el caso de las Entidades el Flujo de Efectivo, así como las Proyecciones Financieras a cinco años, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, y el analítico de plazas.

**Es importante reiterar que las URG deberán destinar un monto mayor a \$1,000,000.00 a todos los Pp autorizados<sup>3</sup> que conforman su estructura programática, de acuerdo con la Programación Base 2023, asimismo, se deberá observar lo establecido en el apartado denominado “De la asignación presupuestal” del presente Manual.**

Una vez integrada la información referida, las URG deberán requerir a través del estado “solicitado” a la SE por conducto de la DGGE correspondiente, el análisis de dicha información; para que posteriormente la DGGE, a través del Sistema emita observaciones que orienten a las URG a realizar las modificaciones necesarias, y en caso de no existir observaciones procederá a su registro.

A continuación, se presentan los componentes que conforman el Módulo de Integración Financiera.

---

<sup>3</sup> Se exceptúan los Programas presupuestarios M001, M002 y N001.



## B.2.1 Analítico de claves

---

Se entiende como la relación de Claves presupuestarias a través de las cuales las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías estiman realizar el gasto durante el ejercicio fiscal 2023.

La información para integrarse en la sección Analítico de Claves de la transacción “Anteproyecto”, deberá ser formulada atendiendo las siguientes consideraciones:

Para estructurar las Claves presupuestarias deberá realizarse atendiendo los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto, Fuente de Financiamiento, Funcional del Gasto y Programática emitidos por el CONAC, así como la Cartera de Inversión y los Catálogos de Centros Gestores, Fondos y Destino de Gasto disponibles en el Sistema.

Se deberá utilizar la Estructura Programática 2023 aprobada y establecida en el módulo de Integración por Resultados.

La distribución de los recursos para los Programas presupuestarios deberá realizarse observado la información de la tabla denominada “Vinculación de Modalidades y Capítulos de Gasto” (**Página 29 del presente manual**) en la cual se muestra con claridad la modalidad y su asociación con los capítulos de gasto, así como las restricciones que habrán de observarse a lo largo del año, en el supuesto de requerirse adecuaciones a dichos Programas presupuestarios.

- Cuando la partida específica corresponda a los Capítulos 5000 o 6000 del COG, la clave presupuestaria especificará el Proyecto de Inversión correspondiente, cuya Ficha Técnica debió haberse registrado previamente en la Cartera de Inversión;
- Al momento de presupuestar su gasto las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, deberán observar lo establecido en los Criterios para la Presupuestación del Manual, las Reglas y demás normativa aplicable; y,
- El total del Analítico de Claves deberá corresponder con el monto del Techo Presupuestal comunicado por la Subsecretaría vía oficio, ya que de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 31 de la LATRPERCDMX, la Secretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías cuando no se apeguen a los términos comunicados.



Una vez integrada en el Sistema la información correspondiente en el Módulo de Integración por Resultados (Planeación Estratégica y el Plan Estratégico del Pp) y la cartera de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías podrán solicitar, a través del Sistema, el Analítico de Claves a fin de que la DGGE correspondiente esté en posibilidad de llevar a cabo la revisión al mismo.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías remitirán el Analítico de Claves a efecto de que la Subsecretaría esté en posibilidades de integrar el Proyecto de Presupuesto conforme a las disposiciones establecidas en la LATRPERCDMX.

## B.2.2 Flujo de efectivo

---

Esta sección del Sistema está destinada para la integración de las estimaciones de ingresos de las Entidades, así como de las claves presupuestarias que sustentan el gasto que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2023.

La información generada deberá ser integrada en la sección Flujo de Efectivo de la transacción “Anteproyecto” y formulada atendiendo las siguientes consideraciones:

- Estructurar las claves presupuestarias relativas a las Aportaciones y Transferencias que se estiman recibir, así como las que sustentan el gasto que se presupuesta;
- Por lo que corresponde a la Clasificación Funcional del Gasto y la Clasificación Programática, las Entidades deberán observar los catálogos;
- En el caso de las claves presupuestarias que refieran las Aportaciones y Transferencias que la Entidad estime recibir, se deberán especificar hasta nivel de Programa presupuestario (FI-F-SF-AI-Pp);
- Cuando la partida específica corresponda a los Capítulos 5000 o 6000 del COG, la clave presupuestaria deberá contener el Proyecto de Inversión correspondiente, cuya Ficha Técnica debió haberse registrado previamente en la Cartera de Inversión;
- La suma de sus Ingresos deberá corresponder con el Techo Presupuestal comunicado por la Subsecretaría vía oficio, toda vez que, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 31 de la LATRPERCDMX, la Secretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto de las Entidades cuando no se apeguen a los términos comunicados, y;
- El importe de las erogaciones que se presupuestan guarde equilibrio con la suma de sus Ingresos.



Una vez integrada en el Sistema la información correspondiente a la Cartera de Inversión en el Módulo de Integración por Resultados (Planeación Estratégica y el Plan Estratégico del Pp) y la cartera de Inversión, las Entidades podrán solicitar, a través del Sistema, el Flujo de Efectivo para que la DGGE correspondiente esté en posibilidad de llevar a cabo la revisión al mismo.

## B.2.3 Proyecciones financieras

---

Para el cumplimiento de lo establecido en la LDF, específicamente a través del artículo 5 fracción II, las URG deberán realizar las proyecciones del presupuesto que estimen ejercer en un periodo de cinco años, posteriores al ejercicio que se presupuesta, para lo cual, deberán considerar como base la presupuestación de recursos que realicen para el ejercicio fiscal 2023.

La integración de la información en el Sistema, referente a las proyecciones de presupuesto que las URG realicen para los siguientes cinco años subsecuentes al que se presupuesta, deberán realizarla a través de la transacción Anteproyecto en las pestañas “Proyecciones” y “Justificación por Capítulo”, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán cumplimentar la información de sus proyecciones, a través de las pestañas “Proyecciones” y “Justificación por Capítulo” de la Sección Analítico de Claves.
- Las Entidades deberán remitirán la información de sus proyecciones, a través de las pestañas “Proyecciones” y “Justificación por Capítulo” de la Sección Flujo de Efectivo.
- Las URG integrarán la información referente a las proyecciones a partir de los montos y conceptos vertidos previamente por cada una de éstas en las Secciones Analítico de Claves y/o Flujo de Efectivo, según corresponda, para tal efecto dicha información es presentada por el Sistema a través de los campos “Concepto”, “Descripción del Concepto” e “Importe Año Cero”.
- En el proceso de elaboración de las proyecciones para cada uno de los siguientes cinco años, las URG deberán considerar como base los importes y conceptos que se mencionan, integrando los importes a nivel de concepto, en los campos identificados como “Importe Año 1”, “Importe Año 2”, “Importe Año 3”, “Importe Año 4”, “Importe Año 5”, según corresponda.

En los casos en que se observen incrementos a nivel de Capítulo de Gasto en los diferentes años que se proyectan, las URG deberán describir breve y puntualmente la causa que da origen a los mismos, lo anterior mediante la pestaña “Justificación por Capítulo”, destinada para tal efecto.



En la formulación de las proyecciones que realicen tanto las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, como las Entidades, deberán observar las siguientes consideraciones y criterios:

- Las proyecciones que las URG realicen para los cinco años subsecuentes al que se presupuesta, deberán realizarse únicamente a nivel de Concepto de Gasto de acuerdo con el COG;
- Se deberán formular con base en los montos vertidos por las URG en el Analítico de Claves y/o Flujo de Efectivo para el ejercicio 2023, según sea el caso;
- Considerar los montos anuales inherentes a proyectos que se ejecuten de forma multianual, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Secretaría;
- En los casos en que los montos que se proyectan observen incrementos a nivel de Capítulo de Gasto, las URG deberán justificar en la pestaña “Justificación por Capítulo”, de manera breve y puntual, las razones por las que se presentan dichos incrementos; y
- Es obligación de las URG que en las Proyecciones que realicen, observen lo establecido en la LDF y en la demás normatividad que, para cada concepto, resulte aplicable.

## B.2.4 Percepciones ordinarias y extraordinarias

---

Para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de Servicios Personales se establecen a través del artículo 10 de la LDF, las URG integrarán la información correspondiente a las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, a través de la pestaña denominada “Servicios Personales” en las Secciones “Analítico de Claves” y “Flujo de Efectivo” de la transacción “Anteproyecto”, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán integrar la información de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, a través de la pestaña “Servicios Personales” de la Sección Analítico de Claves;
- Las Entidades deberán integrar la información de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, a través de la pestaña “Servicios Personales” de la Sección Flujo de Efectivo;



- La URG integrarán la información referente a las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las mismas con el respectivo desglose en percepciones ordinarias y extraordinarias, a partir de los montos vertidos previamente en las partidas del capítulo 1000 del COG en las Secciones Analítico de Claves o Flujo de Efectivo, según corresponda para tal efecto, dicha información es presentada por el Sistema a través de los campos denominados percepciones ordinarias y/o percepciones extraordinarias por cada una de las partidas en cuestión.

En caso de que los montos correspondientes a las percepciones ordinarias o percepciones extraordinarias en cada una de las partidas del capítulo 1000 del COG, requieran alguna modificación, el Sistema permitirá que las URG lleven a cabo la modificación correspondiente.

La URG deberán observar que la suma de los montos correspondientes a las percepciones ordinarias o percepciones extraordinarias en cada una de las partidas del capítulo 1000 del COG corresponda al importe total de la misma presupuestado en la Sección Analítico de Claves; en caso contrario el Sistema presentará el monto de la variación a través de la columna denominada “Validación”; el Sistema no permitirá que el módulo de Integración Financiera observe el estado “Solicitado”, hasta en tanto no se realicen las correcciones correspondientes.

### B.2.5 Analítico de plazas

---

Para el cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos emitida por el CONAC; las URG contemplarán la información que corresponde a las Plazas o Puestos adscritos a la misma, identificando su denominación, el número de plazas o puestos y los límites inferiores y superiores de las remuneraciones de estas.

Las URG llevarán a cabo la integración de dicha información, a través de la pestaña denominada “Analítico de Plazas” en las Secciones “Analítico de Claves” y “Flujo de Efectivo” de la transacción “Anteproyecto”, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán ingresar la información de las Plazas o Puestos adscritos a la misma, su denominación, el número de plazas o Puestos y los límites inferiores y superiores de las remuneraciones de las mismas, a través de la pestaña “Analítico de Plazas” de la Sección Analítico de Claves;
- Las Entidades deberán ingresar la información de las Plazas o Puestos adscritos a la misma, su denominación, el número de plazas o Puestos y los límites inferiores y superiores de las remuneraciones de las mismas, a través de la pestaña “Analítico de Plazas” de la Sección Flujo de Efectivo;



- La información inherente a los nombres de las Plazas o Puestos de la URG será presentada por el Sistema a través del campo denominado “Plaza/Puesto”, y los montos referentes a las remuneraciones de dichas Plazas o Puestos se ubicarán entre el Límite Inferior y el Límite Superior de las mismas, las cuales serán presentadas de igual forma en las columnas denominadas “Remuneraciones de” y “Remuneraciones Hasta”.
- El campo denominado “Plaza/Puesto Homólogo” será requisitado por las URG sólo en caso de que alguna Plaza o Puesto adscrito a las mismas no se encuentre contemplada en las Plazas o Puestos que presente el Sistema a través del campo “Plaza/Puesto”, para tal efecto, deberán integrar el nombre de la Plaza o Puesto, ubicándolo en el rango del Límite Inferior y el Límite Superior de los montos que se expresan en las columnas denominadas “Remuneraciones de” y “Remuneraciones Hasta” que corresponda.
- Respecto al campo denominado “Número de Plazas”, las URG deberán integrar el número de plazas que se ubican en el rango del Límite Inferior y el Límite Superior de los montos que se expresan en las columnas denominadas “Remuneraciones de” y “Remuneraciones Hasta”, considerando las que la URG haya adicionado en el campo “Plaza/Puesto Homólogo”.

### B.3.Reporte

---

Una vez autorizada la información por la Subsecretaría de Egresos mediante firma electrónica con el estatus Registrado en la transacción Anteproyecto, la URG podrá generar e imprimir los reportes correspondientes a cada Módulo.

Los reportes que se generen deberán:

- Firmarse en los espacios especificados, por la persona titular de la URG (Autorizó) y la persona servidora pública que a través del Sistema haya solicitado la información (Solicitó); así como rubricar cada una de las hojas distintas a la signada; y,
- Entregarse en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio firmado por el titular de la URG **a más tardar el 16 de noviembre de 2022.**



## C. Transversalidad

### C.1 Vinculación transversal de enfoques

---

#### Fundamento general

Las acciones del gobierno pueden incidir significativamente en el avance o retroceso en la calidad de vida de las personas que histórica y sistemáticamente han sido excluidos de las prioridades gubernamentales o no se han considerado sus necesidades al momento de establecer programas. En ese sentido y para continuar reforzando los derechos de la población que habita y transita en la Ciudad de México se implementan mecanismos para garantizar que la planeación, programación y presupuestación de acciones a través de los Programas presupuestarios sustantivos y Básicos estandarizados comunes de las URG se realicen atendiendo los enfoques transversales que se presentan a continuación:

#### C.1.1 Vinculación con los Derechos Humanos

---

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Austeridad, para vincular la contribución de los Programas presupuestarios al cumplimiento de los principios básicos de los Derechos Humanos de: Universalidad, Inalienabilidad, Indivisibilidad e Interdependencia, se deberá llevar a cabo un análisis de los que se programen operar durante el ejercicio 2023.

En ese sentido, las URG deberán considerar la orientación respecto a las obligaciones de promover, proteger, respetar y garantizar la aplicación de los Derechos Humanos en todas las fases del ciclo de vida de los Programas presupuestarios; el impacto en el ejercicio de los derechos de las personas o grupos de población de los que se trate; así como el máximo uso de recursos disponibles en materia de derechos humanos para asegurar su progresividad y no regresividad.

El Ente Rector de este enfoque es la **Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México**.

#### C.1.2 Vinculación con la Igualdad Sustantiva

---

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Austeridad, y a los artículos 161 y 162 de su Reglamento, el Gobierno de la Ciudad de México fomenta la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios sustantivos definidos por las URG.



En ese sentido, se continúa con la labor en favor de la aplicación del enfoque de Género para promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres; a través de los Programas presupuestarios se contribuye a que las mujeres puedan ejercer a plenitud sus derechos en condiciones de igualdad.

El Ente Rector de este enfoque es la **Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México**.

### C.1.3 Vinculación con la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes

---

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, las niñas, niños y adolescentes son un grupo de atención prioritaria, por lo cual establece en sus artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10° y 11° la obligación de las autoridades capitalinas para garantizar su adecuada protección, a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (SIPINNA).

En cumplimiento a lo anterior, las URG deberán establecer a través de los Programas presupuestarios acciones específicas tales como: las acciones afirmativas, de prevención, protección, de provisión y participación, entre otras, con la finalidad de reafirmar el interés superior de la niñez y adolescencia en la Ciudad de México.

El Ente Rector de este enfoque es **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)** de la Ciudad de México.

### C.1.4 Vinculación con la Sustentabilidad

---

En cumplimiento de los artículos 13 apartado A, numeral 2, apartado B, numeral 2, apartado E, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y 47 fracción VII de la Ley de Austeridad; 15, fracción 19 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 78, fracción 1 y 4 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 1, fracción 2, 3, 6, párrafo segundo, 10, fracción VIII, 70 Bis, y 122 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 7, párrafo segundo, 9 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que focalizan su ámbito de actuación en términos de sustentabilidad para que las URG contribuyan al logro de los objetivos para el disfrute y goce de los habitantes de la Ciudad de México a un medio ambiente sano.

El Ente Rector de este enfoque es la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**.



## C.2 De los formatos para el reporte de las acciones que contribuyen a los enfoques diferenciales.

---

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán requisitar los Formatos de vinculación transversal, los cuales son los instrumentos metodológicos que recogen la información sustantiva que las URG establecen para contribuir a alcanzar los objetivos de los enfoques:

1. Formato de Vinculación Transversal de Derechos Humanos.
2. Formato de Vinculación Transversal de Igualdad Sustantiva.
3. Formato de Vinculación Transversal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.
4. Formato de Vinculación Transversal de Sustentabilidad.

El objetivo de estos cuatro formatos es transversalizar en todas las URG los enfoques señalados, es decir, llevar a cabo un análisis minucioso de las implicaciones y efectos diferenciados que las acciones y Programas presupuestarios pueden generar entre mujeres y hombres, así como para las niñas, niños y adolescentes, además de los impactos en términos de sustentabilidad. Esto considerando que las políticas y programas implementados por los distintos sectores producen efectos específicos y que de manera sistemática podrían acentuar las desigualdades que afectan de manera negativa la vida de estas personas si no se tienen en cuenta dichos enfoques. En suma, se trata de vincular las problemáticas de la población con las políticas públicas para corregir las desigualdades.

Con base en lo anterior, las URG deberán identificar cuál o cuáles de estos enfoques se encuentran en sus estructuras programáticas, específicamente en **los Programas presupuestarios sustantivos y Básicos estandarizados comunes**. Es posible que un solo Programa presupuestario contribuya a más de un enfoque, por lo tanto, resulta fundamental **señalar con precisión el presupuesto destinado a cada uno de los enfoques**. Sin embargo, las URG que por la naturaleza de sus acciones no logren contribuir a estos enfoques deberán justificarlo mediante oficio dirigido a los Entes Rectores de cada Enfoque en el que se detallen los motivos.

Por lo anterior, las URG llevarán a cabo la transversalización de los enfoques en todos sus Programas presupuestarios sustantivos y Básicos estandarizados comunes que operarán durante el ejercicio 2023, considerando la problemática y el objetivo del Programa presupuestario establecido en el Formato de Programación Base 2023, para ello deberán contemplar como mínimo los requerimientos que se señalan a continuación:



- a) Establecer la problemática específica transversal que se atenderá a través de las acciones a realizar;
- b) Generar información cuantitativa desagregada por sexo, es decir, cuantificar la cantidad de mujeres y hombres que se benefician de las acciones implementadas a través de sus programas;
- c) Estimar el porcentaje de presupuesto que, respecto del monto total de cada Programas presupuestarios, será destinado a las acciones en materia de Igualdad Sustantiva, Derechos humanos, Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, y de Sustentabilidad; y
- d) Identificación de acciones contenidas en los Programas presupuestarios y determinar si son:
  1. Acciones Afirmativas,
  2. Acciones Transversales,
  3. Programas Sociales,
  4. Otras Acciones.

Lo anterior observando los criterios que para tal efecto se presentan en la Guía para la identificación de los Programas presupuestarios.

- e) Identificación de rangos etarios de acuerdo con las siguientes etapas:
  1. Primera infancia: de 0 a 5 años y 11 meses;
  2. Infancia: de 6 a 11 años y 11 meses;
  3. Adolescencia: 12 a 17 años y 11 meses.

Para llevar a cabo el correcto requisitado de los formatos se proporcionan: Instructivo de llenado de los Formatos de Vinculación Transversal, la Guía para la Identificación de los Programas presupuestarios y los archivos descargables en la siguiente liga:

[https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2023/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html)

## C.2.2 Plazos de entrega de los formatos transversales

---

Los formatos debidamente requisitados y validados deberán remitirse mediante oficio firmado por la persona por el titular del área administrativa de la URG a la Subsecretaría de Egresos a más tardar el **16 de noviembre 2022**, conforme a lo siguiente:

- **De manera impresa**, entrega en el Control de Gestión ubicado en la planta baja del edificio sede de la Subsecretaría.
- **En versión editable**, a los correos [cccepdgppcyeg@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:cccepdgppcyeg@finanzas.cdmx.gob.mx), con copia a: [cdgppceg20@gmail.com](mailto:cdgppceg20@gmail.com) e [información.pbarsed.cdmx@gmail.com](mailto:información.pbarsed.cdmx@gmail.com).

### III.4 ANALÍTICO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN 2023

En relación con los Programas presupuestarios con Clave presupuestaria asociadas a partidas que integran el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, en caso de estimar necesario realizar procedimientos de contratación para atender solicitudes de materiales o de servicios, estos procedimientos se deben reportar en el Analítico de Procedimientos de Contratación detallando cada uno por su objeto con la descripción de los bienes y servicios a contratar, tipo de procedimiento a realizar, referir presupuesto estimado, fecha estimada del inicio del procedimiento contratación y los meses de suministro y/o prestación del servicio. En el objeto referir si está asociada al costo de operación de adquisiciones y obras concluidas, de ser el caso.

El Instructivo de llenado del Formato “Analítico de Procedimientos de Contratación Asociados a Claves Presupuestarias 2023” se encuentra disponible en la siguiente liga:

[https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2023/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html)

El Analítico de Procedimientos de Contratación Asociados a Claves Presupuestarias 2023:

[https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto\\_presupuesto\\_2023/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2023/index.html)

El formato del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 se integrará atendiendo las siguientes consideraciones generales:



- Se entiende como el formato que contiene la relación de procedimientos de contratación a través de los cuales las URG atenderán las necesidades de materiales y de servicios de los Programas presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2023, tras validar las existencias en almacenes y los estudios previos obligatorios.
- En correspondencia, la información reportada en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 y sus actualizaciones se informarán en el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 y las actualizaciones respectivas bajo los lineamientos y la plataforma referida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Reiterarse que en la integración del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 es necesario observar que los bienes y servicios objeto de contratación se programen a cargo de partidas presupuestarias a las que estén ligados los códigos que correspondan a dichos bienes y servicios en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX), en caso de existir registro previo de dichos bienes y servicios. En caso de no encontrar la clasificación apropiada a los bienes y/o servicios objeto de contratación podrán hacer la consulta a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previo a la programación o adquisición. Su consulta es pública en la página <http://rmsg.df.gob.mx/rmsg/modulo/dai/cabms/>

Deberá ser formulado atendiendo la siguiente información:

- a) Unidad Responsable de Gasto.
- b) Clave presupuestaria.
- c) Denominación de Área Operadora
- d) Tipo de contratación
- e) Objeto del procedimiento de contratación
- f) Clasificación del gasto por Área Operadora
- g) Cantidad estimada de bienes y/o servicios por contratar
- h) Monto estimado del procedimiento de contratación
- i) Tipo de procedimiento de contratación
- j) Referir si se adquirirá mediante proceso consolidado
- k) Referir si se estima adquirir con proveedores MiPyMES
- l) Referir si se estiman adquirir bienes o servicios que deban cumplir con criterios medioambientales
- m) Mes programado para inicio de procedimiento de contratación
- n) Mes programado para inicio de vigencia del contrato
- o) Mes programado para finalizar vigencia del contrato



- La calendarización de recursos destinados al suministro o prestación de servicios a través de procedimientos de contratación se considerará en la calendarización del gasto de la URG, tomando como referencia la vigencia estimada de los contratos proyectados durante el ejercicio. La información de los procedimientos de contratación no constituye compromisos formales, es con fines de planeación y presupuestación, por lo que son susceptibles a modificaciones.
- Seguir los lineamientos específicos por capítulo de gasto y procurar una calendarización de los recursos eficiente que coadyuve a la reducción de solicitudes de Afectaciones Presupuestarias. En caso de aprobarse Afectaciones Presupuestarias a claves presupuestarias que tienen asociados procedimientos de contratación, se **reflejarán en adecuaciones en el Análítico de Procedimientos de Contratación 2023**, así como en el PAAAPS 2023 y su calendarización presupuestal.

A efecto de integrar el Análítico de Procedimientos de Contratación 2023 en los reportes del Anteproyecto, la información se registrará en el formato referido y se entregará impreso a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos con copia a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas **el 28 de noviembre de 2022**, quienes podrán realizar comentarios y solicitar ajustes tendentes a asegurar el cumplimiento de lo señalado en este Manual, en caso de considerarlo necesario. El Análítico de Procedimientos de Contratación 2023 debe validarse con el nombre y firma del Director General de Administración y Finanzas, Director de Recursos Materiales y Servicios, así como el Director de Finanzas o cargos homólogos.



### III.5 AUTORIZACIÓN PREVIA

#### A. Procedimiento

---

Las URG podrán solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas la Autorización Previa a la que hace referencia el artículo 53 de la LATRPERCDMX y las Reglas, con la finalidad de estar en posibilidad de realizar trámites y establecer compromisos presupuestales que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero de 2023, aquellos proyectos de servicios y obras, que por su importancia y características así lo requieran.

**Las URG que gestionen autorizaciones previas en términos de lo dispuesto en el párrafo que antecede deberán hacerlo con base en una programación integral de las adquisiciones, contrataciones de servicios y obra pública que pretendan llevar a cabo a lo largo del año, privilegiando la realización de licitaciones públicas, salvo los casos en que no sea el procedimiento idóneo y se justifique conforme a la ley aplicable; toda vez que las solicitudes que únicamente incluyan montos parciales de las asignaciones consignadas en las partidas presupuestales específicas sin justificación adecuada, serán rechazadas para su replanteamiento;** este enfoque de las autorizaciones previas promueve que las acciones y actividades que se precisan para la generación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios se gestionen de manera oportuna y ordenada, a través de procesos abiertos y competitivos, y que considere el ejercicio fiscal completo y no solo algunos meses del primer trimestre del año.

Queda bajo la responsabilidad de las URG y los servidores públicos encargados de la administración de los recursos, en caso de incurrir en omisiones en la formalización de los compromisos que deriven de los bienes y servicios que reciban a partir del 1º de enero de 2023 y no cuente con la autorización respectiva.

**Se reitera que no se otorgarán ampliaciones líquidas a lo largo del 2023 para subsanar deficiencias en la Presupuestación, por lo que las URG deberán realizar una adecuada asignación de recursos para cubrir sus necesidades en el ejercicio fiscal, apeándose a los montos consignados en los Techos Presupuestales comunicados por la Subsecretaría.**

Para que una URG esté en condición de presentar una Solicitud de Autorización Previa es necesario que la información correspondiente a los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera se encuentre en estado de Registrado; salvo aprobación de la DGPPCEG.



Las Solicitudes de Autorización Previa podrán tramitarse a partir del día **10 de noviembre y hasta el 02 de diciembre de 2022**.

Las solicitudes serán presentadas a través del sistema SAP-GRP en el módulo “Anteproyecto” y deberán incluir la relación de las Claves Presupuestales objeto de la solicitud, excepcionalmente podrán presentarse mediante escrito dirigido a las DGPPCEG, considerando lo siguiente:

- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán observar que sólo podrán ser integradas las Claves Presupuestarias consideradas en el Analítico de Claves.
- Las Entidades realizarán dicha solicitud sólo con las Claves Presupuestarias que sustentan el gasto que estiman realizar referidas en el Flujo de Efectivo para el ejercicio fiscal 2023.
- **Para el capítulo 1000 “Servicios Personales”, únicamente se gestionarán Autorizaciones Previas para compromisos relacionados con la partida específica 1211 “Honorarios asimilables a salarios”.**
- El monto que se especifique en cada una de las Claves presupuestarias del Formato de Autorización Previa no deberá ser superior al establecido en el Analítico de Claves o el Flujo de Efectivo, según corresponda.
- Tanto las autorizaciones que otorgue la Subsecretaría como los compromisos que con base en ellas se contraigan estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos 2023 y a las disposiciones que emita la propia Secretaría.

Las Autorizaciones Previas que la Subsecretaría otorgue a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán **vigentes desde su emisión en 2022 y hasta el día 10 del mes de enero de 2023**, por lo que no será procedente establecer compromisos con base en ellas **a partir del día 11 de enero de 2023**, dado la naturaleza de las mismas.

## III.6 CALENDARIOS PRESUPUESTALES

### A. Generalidades

---

La integración del Calendario de Presupuesto se presenta como una herramienta de planeación que permite la programación eficiente del gasto, así como la optimización y aprovechamiento de los recursos a lo largo del ejercicio, los cuales serán formulados con base en el presupuesto aprobado, a través del Módulo “Calendarización Presupuestal” del Sistema observando las siguientes consideraciones y criterios:

1. **Durante el ejercicio fiscal 2023 no se permitirá realizar recalendarización de recursos,** por lo que las URG deberán atender lo siguiente:

- Calendarizar su presupuesto de manera anual con base mensual asegurándose que exista una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas.
- Prever que para cada Programa presupuestario aprobado el monto de los recursos acumulados al trimestre sea congruente con el porcentaje de avance de las metas programadas en dicho periodo.
- Considerar que la calendarización que se realice respecto del presupuesto aprobado posibilite atender las erogaciones que se prevé para cada uno de los meses, relativas a conceptos de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pago de pasivos o de deuda, y demás erogaciones presupuestarias.
- Contemplar las necesidades de gasto en función de los compromisos vigentes y por contraer, para evitar recursos ociosos o subejercicio.
- Observar los criterios de economía y gasto eficiente, tomando en cuenta las medidas de disciplina presupuestaria que establece la Ley de Austeridad o las que emita la Secretaría de la Contraloría General, así como las prioridades en el gasto.
- Asegurar que la calendarización guarde congruencia con las disponibilidades financiera de fondos locales y federales, así como crediticios.
- Prever el pago de la gratificación y vales de fin de año en el mes de diciembre.



Cuando las URG no presenten los Calendarios de Presupuesto en los términos que se mencionan en el presente apartado y la normativa establecida será la Secretaría de Administración y Finanzas quien esté facultada para su elaboración. Las personas titulares de las URG y las personas servidoras públicas encargadas de su administración adscritas a las mismas serán los responsables de la formulación de sus proyectos de Calendarios Presupuestales.

Una vez cumplida la fecha que sea comunicada por la Secretaría, la información tal como se encuentre en el Sistema será considerada como solicitada sin permitir modificaciones posteriores. La Subsecretaría podrá realizar modificaciones a los Calendarios Presupuestales que propongan las URG, con base en los montos definitivos que sean aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 y a las cifras definitivas del Calendario Mensual de Recaudación.

2. La calendarización del gasto de recursos fiscales y participaciones en ingresos federales deberá, en principio, tomarse como base el comportamiento del gasto ejercido de las partidas el año anterior, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados sea igual o inferior al monto total de los recursos autorizados; es importante considerar la planeación para distribuir el calendario presupuestal de forma equitativa, atendiendo las necesidades operativas de cada URG y posibilitando enfrentar de forma oportuna los compromisos. La calendarización de recursos destinados al suministro o prestación de servicios a través de procedimientos de contratación se considerará en la calendarización presupuestal de las URG, tomando como referencia la vigencia estimada de los contratos proyectados durante el ejercicio.
3. La calendarización de las Aportaciones provenientes del Ramo 33, así como de las Participaciones en Ingresos Federales, se dará de acuerdo con los factores establecidos anteriormente, esto, debido a los mecanismos de entero que para estos casos establece la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Los recursos considerados en el rubro de Convenios con la Federación y el ejercicio de los mismos deberán obedecer a la normatividad que los regula y, en su caso, a lo establecido en el correspondiente instrumento jurídico y sus anexos que para tal efecto se suscriba.
5. La calendarización de los Recursos de Crédito deberá realizarse conforme al presupuesto que se estime devengar por cada proyecto, por lo que se deberá considerar los periodos de aprobación de los proyectos a financiarse con dichos recursos, así como la disposición de éstos, que se encontrará sujeta a los procedimientos administrativos que al respecto comunique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



### III.7 GESTIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA INFORMÁTICOS DE PLANEACIÓN DE RECURSOS

#### A. Procedimiento

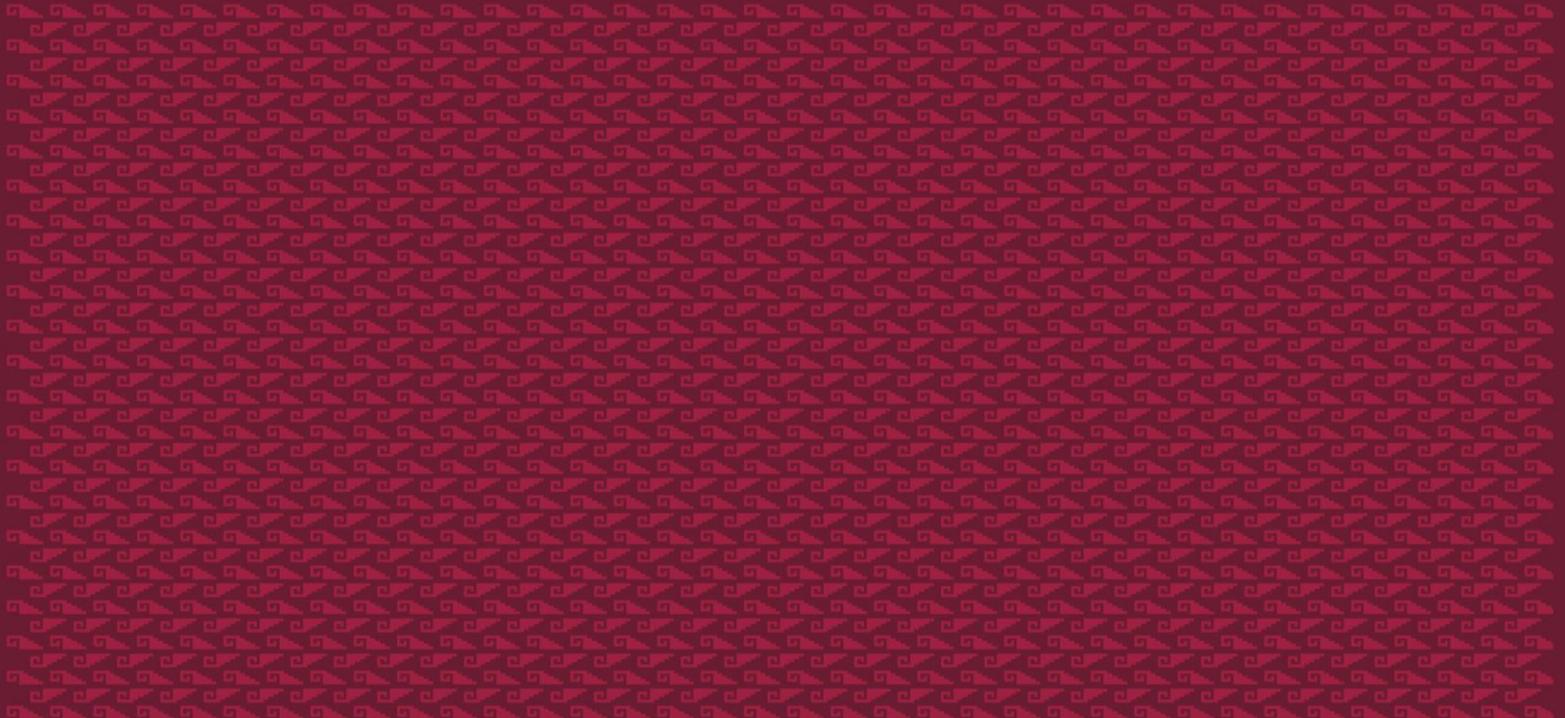
---

La Subsecretaría habilitará los permisos al Módulo de Anteproyecto del SAP- GRP a las personas servidoras públicas que se cuenten con accesos vigentes para la gestión de los instrumentos presupuestarios de cada URG.

Durante el proceso del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se realizarán validaciones de la información capturada en las distintas transacciones del Módulo de Anteproyecto, dicho proceso se realizará a través de la firma electrónica avanzada vinculada a cada usuario con la finalidad de autenticar y autorizar los datos ingresados al sistema.



IV. INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN  
DEL ANTEPROYECTO DE  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO





## A. Catálogo centro gestor-sociedad

---

Identifica la clasificación de la URG conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como su clasificación de acuerdo con la figura jurídica de cada ente público.

## B. Catálogo de fondos

---

Permite clasificar de manera específica los recursos identificando las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisa la orientación específica a efecto de controlar su aplicación.

## C. Catálogo dirigido al valor público

---

Se refiere a los Ejes contenidos en el instrumento de planeación vigente que establece las acciones de gobierno que deben observar las URG en la planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto.

## D. Catálogo de destino de gasto

---

Permite identificar el destino específico del gasto que lleven a cabo las URG en sus programas, proyectos, acciones conforme a sus atribuciones.

## E. Catálogo de unidad de medida

---

Se refiere a la magnitud de referencia que permite cuantificar y comprar elementos de la misma especie. En este caso puede ser porcentaje, índice, tasa de variación, razón, etc. (relacionado directamente con el Indicador de la meta).

## F. Catálogo de clasificación funcional del gasto

---

Permite identificar los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme al Clasificador del CONAC.

## G. Catálogo transversal de atención a niñas, niños y adolescentes

---

Permite la vinculación de acciones para promover los derechos de niñas, niños y adolescentes a través de los Programas presupuestarios.



---

## H. Catálogo transversal de igualdad sustantiva

---

Permite establecer acciones en materia de igualdad sustantiva a través de los Programas presupuestarios para disminuir de forma permanente y gradual las brechas de desigualdad entre mujeres y hombre en la Ciudad de México.

---

## I. Catálogo transversal de derechos humanos

---

Se integra por las estrategias que deben cumplir las URG, respecto de los principios básicos de los Derechos Humanos, los cuales son: Universalidad, Inalienabilidad, Indivisibilidad e Interdependencia, así como su orientación respecto a las obligaciones de Promover, Proteger, Respetar y Garantizar la aplicación de los Derechos Humanos.

---

## J. Catálogo transversal en materia de sustentabilidad

---

Se identifican acciones que contribuyen al logro de los objetivos para el disfrute y goce de los habitantes de la Ciudad de México a un medio ambiente sano.

---

## K. Catálogo de partidas contenidas en el PAAAPS

---

Identifica cada una de las partidas que pertenecen al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

---

## L. Catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México (CABMSCDMX)

---

Contiene la relación de códigos que corresponden a bienes y servicios a ser contratados por la Administración Pública de la Ciudad de México asignados por la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas. Su consulta es pública en la página <http://rmsg.df.gob.mx/rmsg/modulo/dai/cabms/>

---

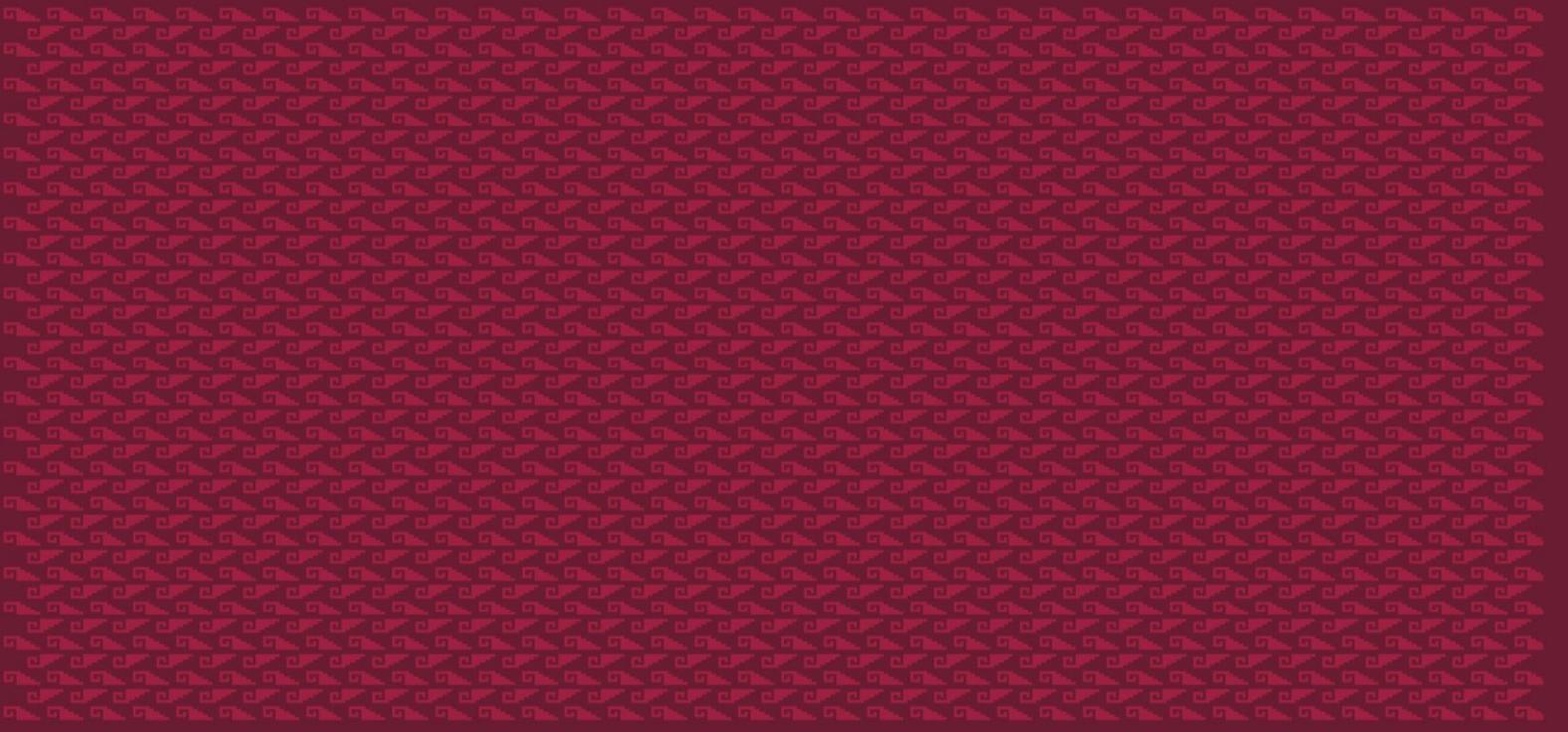
## M. Formato de analítico de procedimientos de contratación asociados a claves presupuestarias 2023 (Analítico de Procedimientos de Contratación 2023)

---

Contiene la relación de procedimientos de contratación con los que las URG atenderán las necesidades de materiales y de servicios de los Programas presupuestarios aprobados para ejercicio fiscal 2023.



## V. METODOLOGÍAS

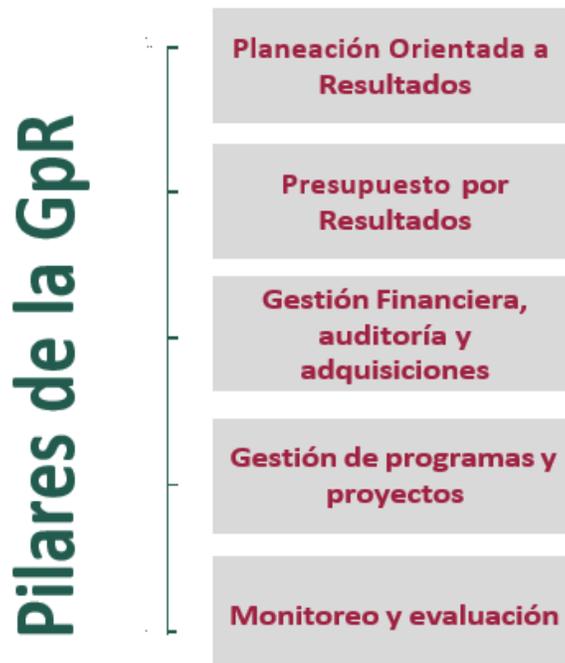


## 1. Gestión para Resultados (GpR)

---

La Gestión para Resultados (GpR) es un modelo de organización del sector público centrada en el desempeño y en las mejoras sostenibles en los resultados; su principal función es promover la eficacia del desarrollo mediante el uso de información del desempeño. Para ello, se vale de herramientas orientadas a la planeación estratégica, la programación y la ejecución presupuestaria enfocada en los resultados y por ende en la generación de valor público.

En ese sentido, la GpR está conformada por cinco pilares:



La GpR centra los esfuerzos en establecer una cultura organizativa, directiva y de gestión, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación en el quehacer gubernamental, mediante herramientas prácticas para la planeación estratégica, la programación y ejecución presupuestaria con énfasis en los resultados, en lugar de los procesos.

En la gestión pública, la toma de decisiones en cualquier nivel y sobre cualquier situación o factor produce un resultado. La GpR toma en cuenta esta premisa, con el propósito de que las acciones de gobierno logren el mejor resultado de la ejecución de las asignaciones presupuestarias.

Para la implementación de la GpR es necesario contar con un Presupuesto basado en Resultados (PbR), y un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), los cuales son conceptualizados como componentes de la GpR; consisten en la realización de actividades y herramientas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto, así como los bienes y servicios públicos entregados a la población, además de promover la transparencia y rendición de cuentas..

A continuación, se muestran los componentes del Modelo de GpR, de acuerdo con su aplicación en México y en la Ciudad de México:



## 2. Presupuesto basado en Resultados (PbR)

El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas para mejorar la asignación y resultados del gasto público, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte es decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para un mejor desarrollo de la Administración Pública.

Las características principales del PbR son las siguientes:

**Alineación.** – Tarea que vincula los Programas presupuestarios y sus asignaciones a través de las etapas de planeación - programación - presupuestación - ejercicio y control - seguimiento - evaluación – Transparencia y rendición de cuentas.



**Medición de desempeño.** - Proceso por el que se establecen los criterios para determinar la calidad de los bienes y servicios públicos, mediante la asignación de recursos a aquellos programas presupuestarios, sobre la base de los objetivos organizacionales alcanzados.

**Acceso a la Información.** - Proceso que provee información y datos sobre el desempeño, permite comparaciones entre lo observado y lo esperado.

**Nuevo Modelo de Asignación de Recursos.** - Propicia una eficiente asignación de recursos mediante la evaluación de los resultados y la información del desempeño de los Programas presupuestarios.

**Evaluaciones para la Mejora del Desempeño.** - Prevé llevar a cabo evaluaciones acordes con las necesidades específicas de los programas.

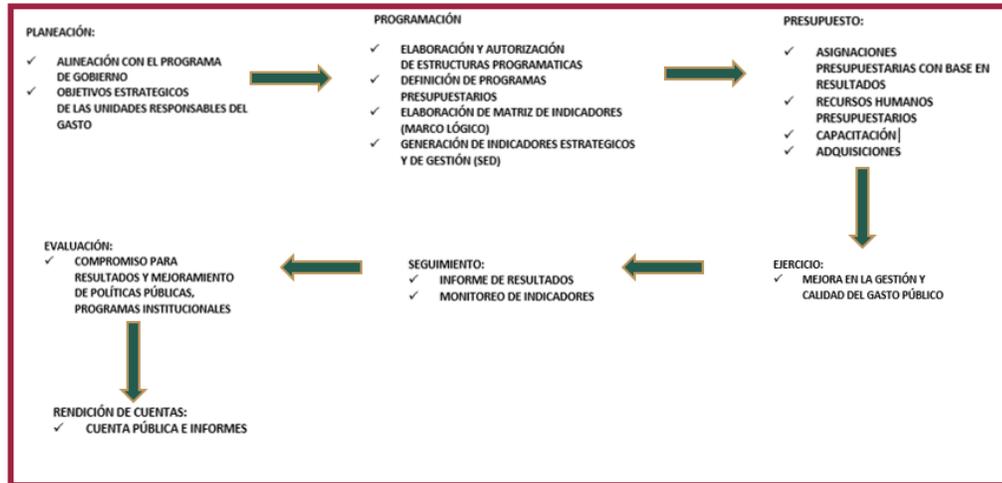
Además, el PbR tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación sobre qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto objetivo en el bienestar de la población, basado en consideraciones objetivas con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar resultados, bienes y servicios concretos.

Lo que permite integrar sistemáticamente consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios, así como de la aplicación de los recursos asignados a éstos, en la toma de decisiones.

El PbR tiene los siguientes objetivos:

- Elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos proporcionados a la población.
- Asignar los recursos particularmente a las políticas y programas estratégicos.
- Hacer más eficiente la gestión de sus recursos, con el fin de consolidar el desarrollo social y económico de la Ciudad.

El PbR debe aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestario, como se muestra a continuación:



Los recursos asignados a cada URG alojados en un Programa presupuestario permiten establecer objetivos y metas de las políticas públicas y acciones de gobierno definidas en el instrumento de planeación vigente, para impulsar la creación de valor público.

### 3. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es una metodología que establece objetivos con base en los recursos asignados a los programas y, posteriormente, los valora mediante el seguimiento y la evaluación de indicadores estratégicos y de gestión, con la finalidad de identificar el impacto social y económico de los proyectos y programas.

#### El SED se compone de dos elementos fundamentales:

1. El seguimiento: Es la verificación del desempeño del nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de los Pp, por medio de Indicadores estructurados en la MIR y Fichas de Indicadores del Desempeño (FID), siendo las acciones principales las siguientes:

Los indicadores estructurados se monitorean continuamente, dependiendo de su regularidad, por las instancias que los ejecutan. La información generada es entregada a la Subsecretaría de Egresos para su análisis y publicación.



El seguimiento continuo permite evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias variables además de contribuir a la toma de decisiones con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

Las MIR y sus indicadores son de vital importancia en el SED y constituyen la base para la evaluación de resultados de los Programas presupuestarios. Dicha información debe mostrar la manera en que éstos solucionan la problemática central por la que fueron creados, generando un panorama claro y transparente de la eficacia con que se ejecutan los recursos públicos de cada URG.

Con la información generada por la MIR o FID se logrará hacer más eficiente el ciclo presupuestario.

Es importante mencionar que los indicadores que integran el SED deben considerarse para la mejora de los Programas presupuestarios y la ejecución de los Recursos Federales.

2. La Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios o del proceso de ejecución de los Recursos Federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada; en este caso las acciones principales son:
  - Realizar evaluaciones objetivas, para lo cual se deberá llevar a cabo por entes públicos y privados externos, expertos en la materia.
  - Identificar hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas llamados Aspectos Susceptibles de Mejora.
  - Brindar información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de los Programas presupuestarios y las instituciones, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.

## 4. Vinculación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

---

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron, mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables y que aborda 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Este marco de desarrollo da una oportunidad para el Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en México, de focalizar nuestra cooperación y programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las y los mexicanos en este país.



El Gobierno de la Ciudad de México acepta el compromiso de contribuir al cumplimiento de los acuerdos internacionales adoptados por el país para el desarrollo sostenible, estableciendo una política pública de acción internacional participativa y estratégica que brinde los resultados concretos para la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, dicha política estará determinada en los 6 Ejes rectores del PG como se muestra a continuación:

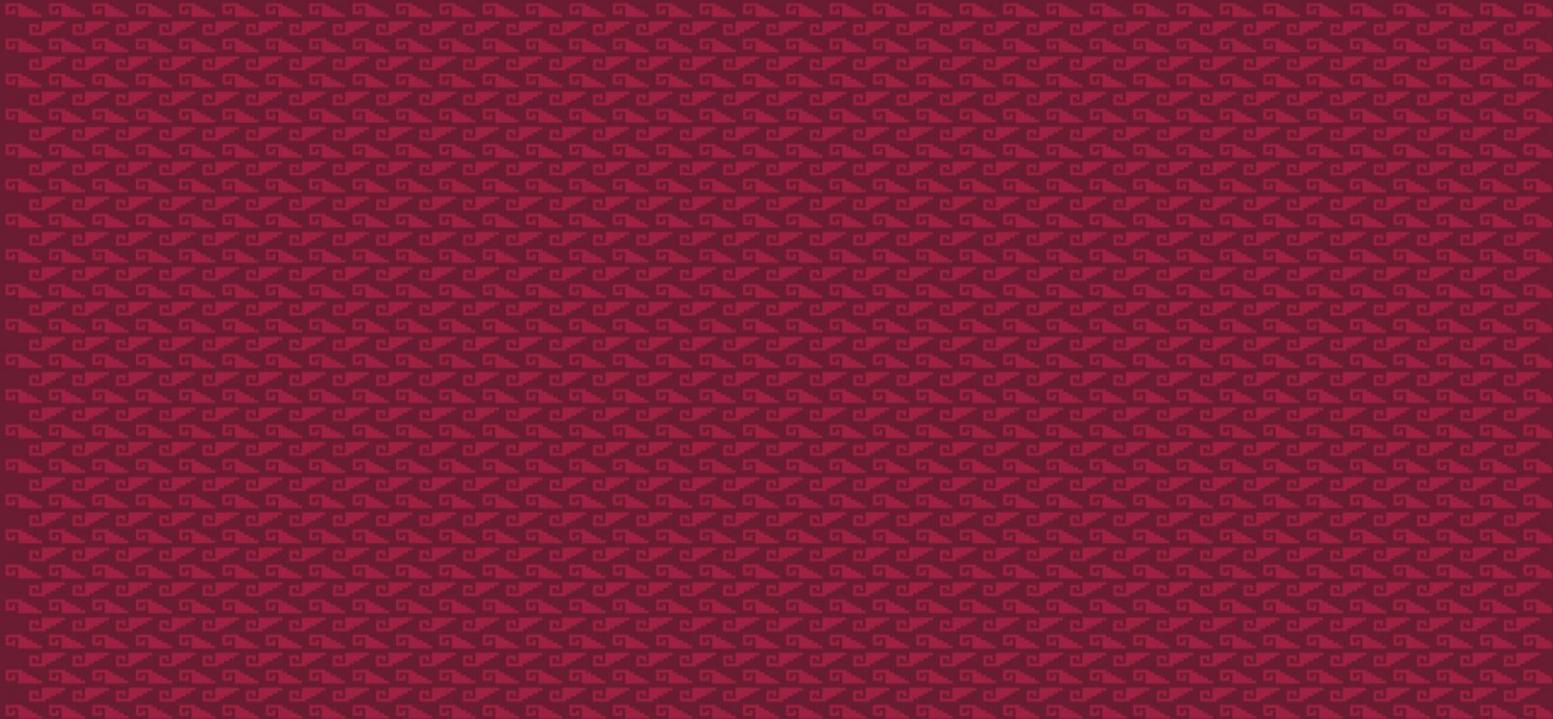
	Igualdad y derechos	Ciudad Sustentable	Más y Mejor Movilidad	Ciudad de México Capital Cultural de América	Cero Agresión y Más Seguridad	Ciencia, Innovación y Transparencia
	X					
	X					
						
	X					
	X			X		
	X					
		X				
		X				
	X					
						X
	X					
		X	X			
			X			
			X			
						
			X		X	
				X	X	



Los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuya alineación se encuentra en la Programación Base aprobada están vinculados con los Programas Presupuestarios, la cual será la herramienta para el seguimiento de los ODS; las URG al asignar los recursos necesarios abonan cumplimiento de las metas y objetivos de estos.



## VI. ABREVIATURAS





**Anteproyecto de Presupuesto.** Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México;

**COG.** Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México;

**CONAC.** Consejo Nacional de Armonización Contable;

**CPCDMX.** Constitución Política de la Ciudad de México;

**Congreso Local.** Congreso de la Ciudad de México;

**DGGE.** Dirección General de Gasto Eficiente A o B;

**DGPPCEG.** La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto;

**LFDP.** Ley Federal de Deuda Pública;

**LDF.** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

**LATRPERCDMX.** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

**Manual.** El presente Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023;

**MIR.** Matriz de Indicadores para Resultados;

**PbR.** Presupuesto basado en Resultados;

**Proyecto de Presupuesto de Egresos.** Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023;

**Reglamento.** Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México;

**Reglas.** Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023;

**SE.** Subsecretaría de Egresos;



**Secretaría.** Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

**Sistema.** Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;

**URG.** Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CIUDAD **INNOVADORA**  
Y DE **DERECHOS**